

MISION PERMANENTE DE LA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

II.2.S 20.D.ONU.1
Nº 520

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación de fecha 03 de octubre de 2014, suscrita por el Relator Especial sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión; el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y la Relatora Especial sobre la independencia de jueces y abogados, relacionada con los sucesos acaecidos en Venezuela desde el pasado 04 de febrero de 2014, en particular sobre la situación del señor Rodrigo Diamanti, Director de la organización no gubernamental Un Mundo Sin Mordaza.

Al respecto, en respuesta a la comunicación antes citada, y en alcance a las Notas Verbales Nº 163 y 190, y 318, de fechas 28 de abril, 14 de mayo, y 04 de junio de 2014 respectivamente, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, tiene a bien remitir en Anexo, constante de ochenta (80) folios útiles que se acompaña con la presente, documento contentivo de información actualizada proporcionada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, sobre los lamentables hechos violentos sucedidos en Venezuela a partir del 04 de febrero de 2014, los cuales han sido objeto de la atención de varios Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

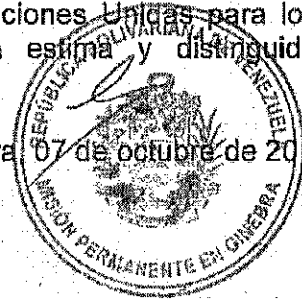
En atención a tales pronunciamientos, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela agradece a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que copias de la presente información sean remitidas como parte integral de las repuestas de la República Bolivariana de Venezuela a los mismos, al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Zeid Ra'ad Al Hussein; al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, señor Mads Andenas; al Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, señor David Kaye; al Relator Especial sobre el Derecho a la Libertad de Reunión y de Asociación Pacíficas, señor Maina Kiai; al Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, señor Michel Forst; y a la

Relatora Especial sobre la independencia de jueces y abogados, señora Gabriela Knaul.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales queda a la entera disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre estos particulares.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

Ginebra 07 de octubre de 2014



A la
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra – Suiza

Anexo: Lo indicado.

El Relator Especial sobre Promoción y Protección de la Libertad de Expresión, el Relator Especial sobre el Derecho a la Libertad y Asociación Pacíficas y la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, transmitieron un llamamiento urgente el 16 de mayo de 2014 relacionado con el desalojo y aprehensión de los jóvenes que pernoctaban en los denominados campamentos estudiantiles, la aprehensión del ciudadano Juan Rodrigo Diamanti Vidaurre y el supuesto acoso y hostigamiento contra los integrantes de la asociación civil Foro Penal Venezolano. El Gobierno venezolano dio respuesta a este llamamiento, mediante Nota Verbal N° 318, de fecha 04 de junio de 2014.

En fecha 03 de octubre de 2014, los mencionados Relatores Especiales, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la independencia de jueces y abogados, transmitieron comunicación donde solicitaron información sobre el caso en particular del señor Rodrigo Diamanti, Director de la Organización no gubernamental Un Mundo Sin Mordaza.

Con este documento se da respuesta a las citadas comunicaciones, complementando las completas y exhaustivas informaciones sobre estos hechos que ha brindado el Gobierno venezolano, en particular sobre los fundamentos de los hechos alegados y la legislación aplicable, así como sobre las investigaciones realizadas.

Pregunta 1. Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas.

1. A continuación hacemos referencia a las tres situaciones reflejadas en el llamamiento urgente de los Relatores Especiales, a saber:
 - a) El desalojo y aprehensión de los jóvenes que pernoctaban en los denominados campamentos estudiantiles ;
 - b) La aprehensión del ciudadano Juan Rodrigo Diamanti Vidaurre;
 - c) El presunto acoso y hostigamiento contra los integrantes de la asociación civil Foro Penal Venezolano;
2. Primero que nada es necesario precisar dos aspectos que permiten comprender las razones por las cuales las autoridades venezolanas, en apego a normas constitucionales e internacionales de derechos humanos, debieron actuar para restituir el orden público en algunos sectores de la ciudad de Caracas.
3. El primer aspecto está vinculado con aspectos de la organización del Poder Público en Venezuela. En tal sentido es necesario mencionar que, de conformidad con el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral con funciones propias y autónomas pero corresponsables en la realización de los fines del Estado. Asimismo, de acuerdo con el artículo 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela son atribuciones del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, en su carácter de integrantes del Poder Ciudadano,

- prevenir e investigar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa y velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad.
4. La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 del 05/08/2004, en su artículo 15, establece entre las competencias de este órgano iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o la interesada, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de asuntos de su competencia; velar por los derechos y garantías de las personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, reclusas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad; velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo del mal funcionamiento de los servicios públicos.
 5. Asimismo, por las competencias atribuidas por la Ley Orgánica Ministerio Público publicada en Gaceta Oficial Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 del 19/3/2007, esta institución tiene el deber de velar por el efectivo cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de ejercer la acción penal en nombre del Estado venezolano y de investigar y ejercer ante los tribunales competentes, las acciones a que hubiere lugar con ocasión de la violación de las garantías constitucionales y derechos humanos.
 6. Realizada esta primera precisión, se resalta que fue necesario consultar a la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público a fin de que suministren la información necesaria para responder el contenido del Llamamiento Urgente.
 7. Otro aspecto a precisar es de orden político, de modo que se pueda comprender el contexto en que ocurrieron los hechos mencionados. En ese orden de ideas, a principios de 2014, sectores de la oposición venezolana, encabezados por los dirigentes políticos Leopoldo López y María Corina Machado, convocaron una movilización a la que llamaron "*La Salida*", para el 12 de febrero de 2014, cuyo principal objetivo era activar a los grupos más radicales de la oposición, con el objeto de derrocar a través de métodos violentos que irrespetan y trasgreden los principios democráticos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al actual Presidente de la Republica Nicolás Maduro.
 8. Las manifestaciones convocadas por el partido Voluntad Popular dirigido por Leopoldo López, al tener como motivación el derrocamiento del Presidente, a quien fuera de toda lógica, llaman despectivamente "*dictador*" ha llevado a que se desvíe el derecho legítimo a la manifestación y protesta de manera pacífica y sin armas,

hacia situaciones de violencia y ataques en determinadas entidades regionales, como el Estado Lara en Centro Occidente y Estado Miranda en el Área Metropolitana de Caracas, y en cuanto a las entidades locales, se distinguen el municipio San Cristóbal en el estado Táchira, Libertador en el estado Mérida, San Diego en el estado Carabobo, y Maracaibo en el estado Zulia, entre otros.

9. Los hechos violentos realizados incluyen ataques físicos a personas y a bienes tanto públicos como privados, destacando la sistemática destrucción de infraestructuras educativas, de salud, y daños al patrimonio ambiental. El patrón principal impulsado por grupos radicales entrenados ha sido el bloqueo de calles, avenidas y autopistas, desconociendo derechos humanos fundamentales como la vida, la salud física y mental, el libre tránsito, la alimentación, la educación, la protesta pacífica, la recreación, el ambiente sano, afectando notoriamente la tranquilidad y convivencia pacífica entre los venezolanos.
10. Cabe mencionar que, como consecuencia de estas acciones que buscan claramente forzar una salida anticipada del gobierno actual, se produce la detención judicial de Leopoldo López, quien actualmente está siendo juzgado por los delitos que se le imputan, con todas las garantías del derecho a la defensa y al debido proceso consagrado en nuestra Carta Magna.
11. Es en este contexto y con la intención de sumar acciones que contribuyan al derrocamiento del Presidente de la República, es que se produce la toma de cuatro zonas de Caracas por parte de personas que se identificaron como estudiantes ubicadas en Municipios controlados por la oposición, obstaculizando vías públicas importantes y, de acuerdo a investigaciones realizadas por organismos de seguridad del Estado, planificar en dichos campamentos acciones violentas también en vías públicas. Esto se corrobora al incautarse drogas, armas y explosivos cuando se produjeron en los desalojos mencionados.
12. Frente a esta situación el Estado venezolano adoptó diversas acciones no solo de orden policial. Entre estas acciones se encuentra el **Plan Nacional para la Paz y la Vida**, donde participaron sectores políticos, religiosos, juveniles, estudiantiles, del mundo del trabajo, intelectuales, sectores culturales y empresariales, medios de comunicación, autoridades electas de municipios, gobernaciones, alcaldías, diputados y diputadas.
13. De estas acciones se derivó la creación de una **Comisión de la Verdad**, para investigar y determinar la responsabilidad de los hechos ocurridos a partir del 05 de febrero de 2014, y la constitución de una **Conferencia Nacional por la Paz**, y la creación del **Consejo Nacional de Derechos Humanos**.

Pregunta 2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en su nombre?

14. En cuanto al caso del desalojo y aprensión de los jóvenes que pernotaban en los denominados campamentos, la Defensoría del Pueblo ha recibido denuncias sobre presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, las cuales se encuentran actualmente en proceso de tramitación.
15. Sin embargo, el Gobierno Bolivariano se encuentra en el deber de reiterar lo expuesto en respuestas suministradas en otras Comunicaciones a los Procedimientos Especiales, sobre la legislación aplicable a las manifestaciones pacíficas.
16. Al respecto, el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, si bien reconoce el derecho de reunión pacífica, le otorga un carácter no absoluto, estableciendo que podrán determinarse restricciones en el interés de una sociedad democrática, de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud pública o la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás¹. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha exhortado a los Estados en su resolución A/HRC/RES/22/10 a promover un entorno seguro y propicio para que los individuos y los grupos puedan ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica.
17. Conforme a la Constitución y las leyes, y las disposiciones internacionales aplicables, la República Bolivariana de Venezuela ha tomado las medidas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas para garantizar el goce y el ejercicio efectivo del derecho a la manifestación pacífica de todas y todos, y ha establecido las estrategias necesarias para prevenir que se produzcan eventos no pacíficos que puedan afectar el orden y la salud pública.
18. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no solo es coherente con el propósito general del Pacto Internacional de Derechos Civiles, sino que ha perfeccionado el artículo 21 del Pacto, estableciendo que las regulaciones o restricciones al derecho a la manifestación pacífica deben estar prescritas por una Ley específica y en tal sentido, remite a la ley en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplirse para la realización de manifestaciones.
19. En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sujeta el derecho humano a la manifestación a tres condiciones: que sea pacífica, no armada y que cumpla con los requisitos previstos en la ley. En este sentido, las manifestaciones violentas o armadas, así como aquellas que contravienen la legislación vigente no se encuentran amparadas por este derecho y por tanto no son

¹ Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de ese derecho, salvo las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud pública o la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

- legales. En ese sentido, es muy importante destacar que las supuestas manifestaciones públicas organizadas por las personas que pernoctaban en los denominados campamentos estudiantiles, en realidad constituyen presuntos hechos delictivos establecidos en la ley, ya que vulneran el ejercicio de los derechos fundamentales de las demás personas.
20. La ley que regula las manifestaciones es la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones² que en su artículo 43³ establece que las reuniones públicas o manifestaciones deberán ser notificadas por el interesado a la primera autoridad civil de la jurisdicción con al menos 24 horas de antelación, indicando lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga.
 21. El mismo artículo establece que las autoridades deberán, en el mismo acto del recibo de la participación, estampar en el ejemplar que entregan a los organizadores, la aceptación del sitio o itinerario y hora. Sin embargo, cuando hubieren razones fundadas para temer que la celebración simultánea de reuniones públicas o manifestaciones en la misma localidad pueda provocar alteraciones del orden público, la autoridad ante quien deba hacerse la participación podrá disponer, de acuerdo con los organizadores, que aquellos actos se celebren en sitios suficientemente distantes o en horas distintas. En ese caso tendrán prioridad quienes hubieren notificado primero.
 22. Por otro lado, al respecto de los casos de la aprehensión del ciudadano Juan Rodrigo Dimanti Vidaurre y el presunto acoso y hostigamiento contra los integrantes de la asociación civil Foro Penal Venezolano, ni la Defensoría del Pueblo ni el Ministerio Público, han recibido denuncia alguna.
 23. La fuente ha manifestado a los Procedimientos Especiales que *“se han recibido actos de acoso, vigilancia y amenazas contra miembros del Foro Penal Venezolano”, sin informar en que han consistido estas acciones de supuesto amedrentamiento, ni cuando han podido producirse.* De hecho, el Ministerio Público no ha recibido denuncia alguna realizada en favor de los miembros, ni de los directores de la organización en referencia: Tamara Suju y Gonzalo Himiob. Tampoco se han realizado denuncias al respecto de las supuestas declaraciones públicas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como por el Presidente de la Asamblea Nacional.
 24. Respecto de los delitos tipificados en el ordenamiento penal venezolano, el Código Orgánico Procesal Penal ha establecido los requerimientos procedimentales para reivindicar los derechos conculcados.

² Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010

³ Artículo 43. Los organizadores de reuniones públicas o manifestaciones, deberán participarlo con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, por escritos duplicado, en horas hábiles, a la primera autoridad civil de la jurisdicción con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga. Las autoridades en el mismo acto del recibo de la participación deberán estampar en el ejemplar que entregan a los organizadores, la aceptación del sitio o itinerario y hora.

Pregunta 3. Por favor, proporcionar información detallada, así como los resultados, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto del S. Rodrigo Diamanti, y los otros detenidos mencionados en este caso;

25. En fecha 08/05/2014, comisiones de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana pudieron observar y verificar que a todas las personas aprehendidas en los denominados campamentos, se le realizaron los siguientes exámenes o experticias de investigación: reconocimiento médico legal, toxicológico en orina y dactiloscopia; y posteriormente fueron reseñados por parte del personal de fotografía, reseña y Sistema de Investigación e información Policial (SIIPOL del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), a los fines de constatar si poseían algún registro policial, seguidamente les fue practicado su respectivo peritaje toxicológico por parte del personal del laboratorio de la Guardia Nacional, luego examen psicológico por parte de la unidad psicológica y psiquiátrica para la protección al consumidor de la Dirección de Drogas del Ministerio Público.

26. Según la fuente, los 243⁴ detenidos incluyeron a “18 menores de edad y una mujer embarazada”. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo ha informado haber tenido acceso a los resultados del examen médico relativo a la adolescente, presuntamente embarazada, resultando que, de hecho, no se encontraba en estado de gravidez.

Pregunta 4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre la situación del Sr. Rodrigo Diamanti, incluida información sobre los cargos imputados y la base legal de los mismos, así como acerca de las diligencias judiciales iniciadas con relación al caso.

27. De acuerdo con la fuente, el ciudadano Rodrigo Diamanti, habría sido arrestado en el contexto de manifestaciones estudiantiles. Sin embargo, estas declaraciones no son ciertas, ya que las mencionadas manifestaciones se realizaron en el contexto mencionado en párrafo 7 al 10, es decir, manifestaciones realizadas dentro de la estrategia política llevada por sectores radicales de la oposición denominada “La Salida” la cual tienen como propósito derrocar al gobierno constitucional de Venezuela.

28. En segundo lugar, de acuerdo con el Ministerio Público, la aprehensión del ciudadano Diamanti Vidaurre se realizó toda vez que el mismo se había negado a comparecer al SEBIN, a rendir declaración en calidad de testigo, en una investigación iniciada en razón de un allanamiento realizado en fecha 01/05/2014 a un inmueble donde funciona la asociación civil “Un Mundo Sin Mordaza”, presidida por el ciudadano en referencia, y donde se habrían incautado artefactos explosivos y otros elementos de interés criminalístico.

⁴ Ver Anexo A

29. Al respecto, a pesar de que la fuente no realiza afirmaciones sobre la naturaleza del allanamiento en referencia, es menester informar, que en el derecho procesal penal venezolano, la figura del allanamiento es una institución de la actividad probatoria penal cuyos requisitos están establecidos en el artículo 196 del Código Orgánico Procesal Penal⁵, según el cual se requiere la orden escrita del juez, a menos que se pretenda impedir la perpetración o continuidad del delito, o cuando se trate de personas a quienes se persigue para su aprehensión, dejando siempre constancia en actas.
30. Como consecuencia de la información obtenida y de su relación con la organización cuya sede fue allanada, el ciudadano en referencia fue citado a rendir testimonial, institución de derecho probatorio regulada en los artículos 208 al 222 del Código Orgánico Procesal Penal.
31. Debe observarse con particular atención que el ciudadano Rodrigo Diamanti, no se encuentra exento de las disposiciones del artículo 208 del instrumento procesal penal, según el cual todo habitante del país o persona que se halle en el tendrá el deber de concurrir a la citación practicada por un tribunal con el fin de que preste declaración testimonial, de declarar la verdad de cuanto sepa y le sea preguntado sobre el objeto de la investigación, y de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de su declaración. Las únicas exenciones al testimonial permitidas son las comprendidas en el artículo 210 del referido Código.⁶
32. Asimismo, el artículo 212 del código que regula el procedimiento penal, establece expresamente que si el o la testigo no se presenta a la primera citación, se le hará comparecer por medio de la fuerza pública. Si después de comparecer se niega a declarar sin derecho a hacerlo, se comunicará ese hecho al Ministerio Público para que proceda a realizar la investigación.
33. En efecto, el Sr. Juan Rodrigo Diamanti, previa solicitud de la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, fue aprehendido por funcionarios adscritos a la Base Territorial de Maiquetía, estado Vargas, cuando

⁵ Artículo 196. Cuando el registro se deba practicar en una morada, oficinas públicas, establecimiento comercial, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado, se requerirá la orden escrita del Juez o Jueza. El órgano de policía de investigaciones penales, en casos de necesidad y urgencia, podrá solicitar directamente al Juez o Jueza de Control la respectiva orden, previa autorización, por cualquier medio, del Ministerio Público, que deberá constar en la solicitud. La resolución por la cual el Juez o Jueza ordena la entrada y registro de un domicilio particular será siempre fundada. El registro se realizará en presencia de dos testigos hábiles, en lo posible vecinos del lugar, que no deberán tener vinculación con la policía. Si el imputado o imputada se encuentra presente, y no está su defensor o defensora, se pedirá a otra persona que asista. Bajo esas formalidades se levantará un acta. Se exceptúan de lo dispuesto los casos siguientes: 1. Para impedir la perpetración o continuidad de un delito. 2. Cuando se trate de personas a quienes se persigue para su aprehensión. Los motivos que determinaron el allanamiento sin orden constarán, detalladamente en el acta.

⁶ Artículo 210. No están obligados a declarar: 1. El o la cónyuge, o la persona con quien el imputado o imputada tenga relación estable de hecho; sus ascendientes y descendientes y demás parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sus padres adoptantes y su hijo adoptivo o hija adoptiva. 2. Los ministros o ministras de cualquier culto respecto de las noticias que se le hubieren revelado en el ejercicio de las funciones propias de su ministerio. 3. Los abogados o abogadas respecto de las instrucciones y explicaciones que reciban de sus clientes. 4. Los médicos o médicas y demás profesionales de la salud con relación a sus pacientes.

intentaba abandonar el país en un vuelo con destino a Panamá, sin boleto de retorno, **después de haber eludido la citación del Ministerio Público a prestar la declaración testimonial.** Por otro lado esta circunstancia hizo presumir el Ministerio Público, una obstaculización a la indicada investigación.

34. Como consecuencia de la investigación, el ciudadano fue trasladado a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Área Capital y posteriormente colocado a la orden del Tribunal competente, llevando se cabo la audiencia de presentación el 9 de mayo de 2014, según el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal⁷, donde se le imputaron los delitos de Instigación Pública y Atentado contra la Seguridad en la Vía, previstos y sancionados en los artículos 285 y 357 ambos del Código Penal, acordando el referido Órgano Jurisdiccional Medida Cautelar prevista en el artículo 242 numerales 3 y 4 del Código Orgánico Procesal Penal, encontrándose la causa que nos ocupa en Fase de Investigación.⁸

⁷ Artículo 236. El Juez o Jueza de Control, a solicitud del Ministerio Público, podrá decretar la privación preventiva de libertad del imputado o imputada siempre que se acredite la existencia de: 1. Un hecho punible que merezca pena privativa de libertad y cuya acción penal no se encuentre evidentemente prescrita. 2. Fundados elementos de convicción para estimar que el imputado o imputada ha sido autor o autora, o participe en la comisión de un hecho punible. 3. Una presunción razonable, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, de peligro de fuga o de obstaculización en la búsqueda de la verdad respecto de un acto concreto de investigación. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud fiscal, el Juez o Jueza de Control resolverá respecto al pedimento realizado. En caso de estimar que concurren los requisitos previstos en este artículo para la procedencia de la privación judicial preventiva de libertad, deberá expedir una orden de aprehensión del imputado o imputada contra quien se solicitó la medida. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprehensión, el imputado o imputada será conducido ante el Juez o Jueza, para la audiencia de presentación, con la presencia de las partes, y de la víctima si estuviere presente y resolverá sobre mantener la medida impuesta, o sustituirla por otra menos gravosa. Si el Juez o Jueza acuerda mantener la medida de privación judicial preventiva de libertad durante la fase preparatoria, el o la Fiscal deberá presentar la acusación, solicitar el sobreseimiento o, en su caso, archivar las actuaciones, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la decisión judicial. Vencido este lapso sin que el o la Fiscal haya presentado la acusación, el detenido o detenida quedará en libertad, mediante decisión del Juez o Jueza de Control, quien podrá imponerle una medida cautelar sustitutiva. En todo caso, el Juez o Jueza de Juicio a solicitud del Ministerio Público decretará la privación judicial preventiva de la libertad del acusado o acusada cuando se presuma fundadamente que éste o ésta no dará cumplimiento a los actos del proceso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. En casos excepcionales de extrema necesidad y urgencia, y siempre que concurren los supuestos previstos en este artículo, el Juez o Jueza de Control, a solicitud del Ministerio Público, autorizará por cualquier medio idóneo, la aprehensión del investigado o investigada. Tal autorización deberá ser ratificada por auto fundado dentro de las doce horas siguientes a la aprehensión, y en los demás se seguirá el procedimiento previsto en este artículo.

⁸ Artículo 242. Siempre que los supuestos que motivan la privación judicial preventiva de libertad puedan ser razonablemente satisfechos con la aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado o imputada, el tribunal competente, de oficio o a solicitud del Ministerio Público o del imputado o imputada, deberá imponerle en su lugar, mediante resolución motivada, algunas de las medidas siguientes: 1. La detención domiciliaria en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal ordene. 2. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, la que informará regularmente al tribunal. 3. La presentación periódica ante el tribunal o la autoridad que aquel designe. 4. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal. 5. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares. 6. La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa. 7. El abandono inmediato del domicilio si se trata de agresiones a mujeres, niños o niñas, o de delitos sexuales, cuando la víctima conviva con el imputado o imputada. 8. La prestación de una caución económica adecuada, de posible cumplimiento por el propio imputado o imputada o por otra persona, atendiendo al principio de proporcionalidad, mediante depósito de dinero, valores, fianza de dos o más personas idóneas, o garantías reales. 9. Cualquier otra medida preventiva o cautelar que el tribunal, mediante auto razonado, estime procedente o necesaria. En caso de que el imputado o imputada se encuentre sujeto a una medida cautelar sustitutiva previa, el tribunal deberá evaluar la entidad del nuevo delito cometido, la conducta predelictual del imputado o imputada y la magnitud del daño, a los efectos de otorgar o no una nueva medida cautelar sustitutiva. En ningún caso podrán concederse al imputado o imputada, de manera simultánea tres o más medidas cautelares sustitutivas.

Pregunta 5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales, puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

35. El Estado venezolano reconoce al defensor de derechos humanos como una persona que, individualmente o junto con otras, promueve y defiende los principales derechos protegidos en los Tratados Internacionales por medio de acciones pacíficas en el plano nacional, regional o mundial. En este sentido, como país integrante de la Organización de Naciones Unidas, así como suscriptor de otras normas de protección de derechos humanos, El Estado venezolano tiene el compromiso preeminente y absoluto de garantizar su libre ejercicio, lo que incluye a quienes promueven y promocionan estos derechos, a través de diversas actividades y campañas educativas, que permiten consolidar las bases en esta materia.
36. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda persona tiene el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, esto incluye la posibilidad de dedicarse a la actividad de defensa de los derechos humanos.
37. Asimismo, de acuerdo con los reportes públicos de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, en el marco de la labor de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ha mantenido una labor permanente de garantizar a todas las personas el libre ejercicio de sus derechos humanos y el respeto de estos por parte de las instituciones del Estado.
38. A tal efecto, es relevante destacar las diversas reuniones que ha celebrado la Defensora del Pueblo, Gabriela del Mar Ramírez, con representantes de la Organización No Gubernamental "Foro Penal Venezolano", los días 7 y 8 de marzo del presente año, donde se discutió sobre las protestas que se dieron a partir del 6 de febrero en Táchira y que desembocaron en la manifestación opositora del 12 de febrero, durante la cual se produjeron los hechos de violencia que ocasionaron muertes ese día y los días subsiguientes, así como para conocer denuncias concretas sobre posibles actuaciones irregulares de los cuerpos de seguridad del Estado.
39. De igual manera, las Defensorías Delegadas del Área Metropolitana de Caracas, Táchira, Lara, entre otras, han sostenido conversaciones con representantes de dicha Organización, así como de la ONG "Funpaz", sobre varios casos de presunta vulneración a los derechos humanos de un grupo de estudiantes y trabajadores, ocurridos cuando se registraban varias protestas estudiantiles. Dichas reuniones se efectuaron en los meses de marzo, abril y mayo del presente año.
40. A todo efecto, la República Bolivariana de Venezuela apoyó ampliamente la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que contiene la

“Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, y vela por la vigencia de sus postulados.

Pregunta 6. Por favor, proporcione información detallada sobre la legislación nacional relativa al derecho a la libertad de expresión, particularmente en lo que concierne a la libertad de prensa en conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la legislación internacional pertinente.

41. En lo que respecta al derecho internacional, es importante destacar que Venezuela ha suscrito todos y cada uno de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se refieran a la protección y reconocimiento de los derechos humanos, específicamente lo que respecta a la libertad de expresión.
42. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, si bien reconoce el derecho a la libertad de expresión, le otorga un carácter no absoluto, estableciendo que podrán determinarse restricciones en el interés de una sociedad democrática, de la seguridad nacional, o el orden público⁹. De la misma manera el artículo 20¹⁰ establece una prohibición de propaganda de guerra y de incitación al odio nacional, racial o religioso.
43. Conforme a la Constitución y las leyes, y las disposiciones internacionales aplicables, la República Bolivariana de Venezuela ha tomado las medidas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas para garantizar el goce y el ejercicio efectivo de este derecho.
44. En nuestro país, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, texto fundamental del ordenamiento jurídico venezolano consagra de forma taxativa la libertad de expresión y comunicación en los artículos 57 y 58 en los siguientes términos:

“Artículo 57. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo

⁹ Artículo 19 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

¹⁰ Artículo 20. 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.

Artículo 58. La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral."

45. De igual forma, la Carta Magna contiene una previsión taxativa relacionada con la libertad en el ejercicio del periodismo, elemento fundamental para la libertad de prensa. Dicho artículo es del siguiente tenor:

"Artículo 28. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley."
(Resaltado propio).

46. Visto lo anterior, se verifica que la Constitución venezolana como cuerpo normativo supremo garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la libertad de expresión y de información, y de igual forma es importante destacar que el Estado venezolano se encuentra en la obligación de garantizar el ejercicio de esos y todos los derechos consagrados en la Constitución.
47. De igual manera, en la legislación interna de nuestro país, existen una serie de textos legales que regulan el ejercicio del periodismo y garantizan que esta profesión sea libre e independiente. Muestra de ello es la Ley del Ejercicio del Periodismo, el Código de Ética del Periodista Venezolano y el Reglamento de la Ley del Ejercicio del Periodismo. Instrumentos que consagran entre otras, las siguientes disposiciones:

Artículo 4 de la Ley del Ejercicio del Periodismo.- *"Todos los ciudadanos nacionales o extranjeros pueden expresarse libremente a través de los*

medios de comunicación social, sin más limitaciones que las establecidas por la Constitución y las leyes."

Artículo 2 del Código de Ética del Periodista Venezolano. *"El periodista tiene su origen en la libertad de expresión y el derecho a la información, normas democráticas consagradas en la Constitución de la República. El periodista debe luchar por la vigencia y efectividad de tales principios."*

Artículo 18 del Código de Ética del Periodista Venezolano. *El periodista, a quien la fuente haya pedido guardar en secreto su identidad, no deberá revelarla en ningún caso y respetará la decisión de la fuente ante cualquier tipo de presión.*

Parágrafo único: *En ningún caso el periodista debe revelar el secreto profesional."*

48. Por otro lado, la Ley Orgánica de Responsabilidad en Radio y Televisión, garantiza el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República, los tratados internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos.¹¹
49. Asimismo, el artículo 166 del Código Orgánico Procesal Penal, establece como delito el impedimento del ejercicio de cualquiera de los derechos civiles y políticos de la siguiente manera:

Artículo 166 del Código Penal. Cualquiera que, por medio de violencias, amenazas o tumultos, impida o paralice, total o parcialmente, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos, siempre que el hecho no esté previsto por una disposición especial

¹¹ Artículo 3. Los objetivos generales de esta Ley son: 2. Garantizar el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República, los tratados internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos y la ley. 3. Promover el efectivo ejercicio y respeto de los derechos humanos, en particular, los que conciernen a la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación y al acceso a una información oportuna, veraz e imparcial, sin censura. 4. Procurar la difusión de información y materiales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes que sean de interés social y cultural, encaminados al desarrollo progresivo y pleno de su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física, el respeto a los derechos humanos, a sus padres, a su identidad cultural, a la de las civilizaciones distintas a las suyas, a asumir una vida responsable en libertad, y a formar de manera adecuada conciencia de comprensión humana y social, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, y personas de origen indígena y, en general, que contribuyan a la formación de la conciencia social de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. 5. Promover la difusión de producciones nacionales y producciones nacionales independientes y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional. 6. Promover el equilibrio entre los deberes, derechos e intereses de las personas, de los prestadores de servicios de divulgación y sus relacionados. 7. Procurar la difusión de los valores de la cultura venezolana en todos sus ámbitos y expresiones. 8. Procurar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de mensajes. 9. Promover la participación activa y protagónica de la ciudadanía para hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente Ley.

de la ley, será castigado con arresto en fortaleza o cárcel política por tiempo de quince días a quince meses.

Si el culpable es un funcionario público y ha cometido el delito con abuso de sus funciones, el arresto será de seis a treinta meses.

Pregunta 7. Por favor, indiquen cuantos de los supuestos detenidos, han sido liberados y cuantos permanecen detenidos en la unidad militar de Fuerte Tiuna.

50. Es necesario aclarar que, de acuerdo con los reportes de la Defensoría del Pueblo, las aprehensiones se realizaron el jueves 8 de mayo de 2014, y que las presentaciones se iniciaron inmediatamente después, por lo que el 10 de mayo de 2014, ya no había ningún detenido en las instalaciones del Comando Regional N°5 de la Guardia Nacional Bolivariana, ni en ninguna de las instalaciones de Fuerte Tiuna. Por lo tanto, para el momento en que la República Bolivariana de Venezuela recibió la comunicación de los Procedimientos Especiales, 16 de mayo de 2014, ya no había ninguna persona detenida en instalaciones militares.
51. Sin embargo, es necesario mencionar que del total de aprehendidos (243 según cifras oficiales), solo quince personas (15) se les dictó medida privativa de libertad, de las cuales doce (12) se encuentran en la sede del SEBIN del Helicoide y tres (3) en la Entidad de Atención Cochecito para adolescentes en conflicto con la ley penal. Los demás detenidos habiendo sido presentados ante diversos tribunales se encuentran hoy en libertad plena o son objeto de medidas cautelares sustitutivas preventivas de libertad, bajo modalidades de presentación, por lo que están siendo juzgados en libertad.



MINISTERIO PÚBLICO



CUADRO DE DETENIDOS VINCULADOS A LOS CASOS LLEVADOS POR LAS DIVERSAS FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS HECHOS VIOLENTOS SUSCITADOS DESDE EL 12 DE FEBRERO DEL 2014

FISCALÍA: QUINTA DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS

NOMBRE, APELLIDO Y CÉDULA	LUGAR DE RESIDENCIA DEL DETENIDO	NUMERO DEL (LOS) TELÉFONO(S) INCAUTADO (S)	DELITOS IMPUTADOS	EVIDENCIAS COLECTADAS	REINCIDENTE EN OTROS CASOS DE GUARIMBA (S/N)	CENTRO DE DETENCIÓN
CARLOS RAFAEL MADRIZ DREYER CI 24.896.670	AV. PANTEONANTES DEL PUENTE FUERZA ARMADAS RESIDENCIAS ALDARES PISO 3-A	NO TIENE	INSTIGACIÓN PÚBLICA ART 285 DEL CP	UN BOLSO TIPO MORRAL DE C MARCA QUINSILVER (01) MASCARA ANTIGAS (02) DOS MASCARILLAS QUIRURJICAS (01) PAÑO MARCA FLAMINGO (01) FRANELA MARCA RODAMIL, (01) FRANELA MARCA SANSON, (01) GORRA TRICOLOR (01) PAR DE GUANTES GRIS (01) PAR DE GUANTES BLANCOS CON AMARILLO (01) GUANTE GRIS CONMÚLTIPLES COLORES (01) TROZO DE TELA ELASTICA (01) RESORTERA DE COLOR BEIGE (02) BOLSOS TIPO MORRAL, (01) PAR DE GUANTES MULTICOLORES, (01) BANDERA TRICOLOR, (01) PAÑOLETA DE COLOR NEGRO Y ROJO 801)	NO	PRESENTA MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD
JHUANFRED DANIEL CICIOLA CI 21.535.355	PETARE-GUARENAS BARRIO 24 DE JULIO CASA NRO 15	NO TIENE	INSTIGACIÓN PÚBLICA ART 285 DEL CP		NO	PRESENTA MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD



				GUANTE BLANCO; (01) GUANTE NEGRO MARCA MARCA YAVEIMOTOR, (01) MASCARILLA QUIRURGICAS, (01) TROZO DE TELA NEGRA (01) MASCARA BLANCA DE MATERIAL SINTETICO, (01) AURICULAR DE COLOR NEGRO; (01) CAMISA (01) BIBLIA (01) CONSTITUCION, (16) BOTELLAS DE MATERIAL DE VIDRIO DE COLOR VERDE MARCA SOLERA EN SU INTERIOR CON UNA SUSTANCIA DE LIQUIDA PRESUMIBLEMENTE GASOLINA (01) ARTEFACTO EXPLOSIVO CONVENCIONAL TIPO GRANADA LACRIMOGENA DONDE SE LEE APG-IICAVIM				
LUIS GONZALO PEREZ ROJAS CI 20.028.152	NO APORTÓ	NO TIENE	INSTIGACIÓN PUBLICA ART 285 DEL CP	(01) BOLSO MARCA BILLABONG (01) BOLSITA DE MALLA CONTENTIVA EN SU INTERIOR DE 101 DE METRAS TRANSPARENTES (01) PAR DE GUANTES DE GOMA 801) LENTE PARA PISCINA	NO	PRESENTA MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD		
CRISTIAN GIL VILLANUEVA CI	AVENIDA PANAMA ENTRE COMERCIO Y CUBA CASA	NO TIENE	INSTIGACIÓN PUBLICA ART 285 DEL CP	15 GRAMOS DE COCAINA	SI	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIANO DE		



24.705.115	NRO 78-20 PUNTO FIJO	POSESION ILICITA DE DROGAS Y USO DE ADOLESCENTES PARA DELINQUIR			INTELIGENCIA NACIONAL (SEBIN)
COTIZ CASTRO MANUEL CI 23.576.936	PUNTO FIJO. JUDIBANA, AVENIDA LARA CASA NRO 701, MUNICIPIO LOS TEQUES ESTADO FALCON	INSTIGACIÓN PUBLICA ART 285 DEL CP POSESION ILICITA DE DROGAS Y USO DE ADOLESCENTES PARA DELINQUIR		(01) ARMABLANCA TIPO CUCHILLO, (02) ARTEFACTOS PIROTECNICOS DENOMINADOS COHETONES CADA UNO DENTRO DE BOTELLA DE VIDRIO, ((01) GRANADA LACRIMÓGENA, (01) CARTUCHO LACRIMÓGENA, (05) CARTUCHOS LANZADOR.	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL (SEBIN)
SAIRAM RIVAS MORENO CI 20.594.931	GUATIRE, SECTOR CASTILLEJO, URBANIZACION	"SE DESCONOCE NRO DE LINEA ASIGNADA"	INSTIGACIÓN PUBLICA ART 285 DEL CP POSESION ILICITA DE DROGAS Y USO DE ADOLESCENTES PARA DELINQUIR	(01) MORTERO, (15) METRAS DE VIDRIO, (01) TELEFONO CELULAR MARCA BLAKBERRY MODELO RF680UW(Z10), COLOR NEGRO SERIAL ERNN9647/12	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL (SEBIN)



CUADRO DE DETENIDOS DE LA CARPA UBICADA EN LA PLAZA BOLIVAR DE CHACAO DEL ESTADO MIRANDA					
FISCALÍA: SEXAGESIMA NOVENA DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS					
NOMBRE, APELLIDO Y CÉDULA	LUGAR DE RESIDENCIA DEL DETENIDO	NUMERO DEL (LOS) TELEFONO(S) INCAUTADO (S)	DELITOS IMPUTADOS	EVIDENCIAS COLECTADAS	REINCIDENTE EN OTROS CASOS DE GUARIMBA (S/N))
MARIANA JOSE POLEO ZAMBRANO Nº V-19.399.087. GERALDINE CAROLINA FALCON FERNANDEZ-PRADA, Residenciado en; San Antonio de Los Altos, Residencias Mont Blas, torre A, piso 01, 18.538.608. VIVIANA ANDREINA RODRIGUEZ FINALDI, Nº V-24.440.860 ALEJANDRA FELICIA FUENTES CUNEMO, Nº V-21.310.453. IZCHEL DONAJI NOGUERA VEGA, Nº V-21.414.045. VANESSA MARIE EISIG BALEBONA, Nº V-19.499.988. NOHELIS ALEJANDRA ROMERO RATIA, V-19.507.915. DANIELA YELIZ MILLA FLORES, Nº V-19.505.649. GABRIELA DEOMELI TORRES MORALES, Nº V-20.913.482. GRECIA MARIDEY DONAJI NOGUERA VEGA,	GERALDINE CAROLINA FALCON FERNANDEZ-PRADA, Residenciado en; San Antonio de Los Altos, Residencias Mont Blas, torre A, piso 01, apartamento 1-4, telef. 0414-9072677, y titular de la cédula de identidad Nº V-18.538-608; ALEJANDRA FELICIA FUENTES CUNEMO, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 20 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 20-10-1993, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en; avenida Panteón frente a la Biblioteca Nacional, residencias Taty piso 08, apartamento 84 telef. 0212-5614718, y titular de la cédula de identidad Nº V-21.310.453, IZCHEL DONAJI NOGUERA VEGA,	EN ESPERA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS SOLICITADAS.	INSTIGACION PUBLICA (ART.285 CP) OBSTRUCCION DE VIAS PUBLICAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART.357 CON 82 Y 83 CP), Y DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS (ART. 296CP)	CUARENTA Y OCHO (48) CASOS ELABORADOS EN MATERIAL SINTETICO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: VENTIDOS (22) DE COLOR AZUL, DIECINUEVE (19) DE COLOR ROJO, CINCO (05) DE COLOR BLANCO Y DOS (02) DE COLOR GRIS. CINCO (05) EMPAQUES CONTENITIVO CADA UNO DE DOCE (12) SPRAY PAINT MARCA CHAMPION CONT. NETO: 0,415%. CUATRO (04) ENVASES ELABORADOS EN METAL DE SPRAY PAINT MARCA CHAMPION LOS MISMOS CARECEN DE SU TAPA. DOS (02) EMPAQUES DE BOCAS DE COLOR BLANCO, UNO DE ELLOS CONTIENE TREINTA Y SIETE (37) TAPA BOCAS Y EL OTRO DE CINCUENTA (50) TAPA BOCAS. UNA CORNETA AMPLIFICADA DE COLOR NEGRO MARCA: MYICS. MODELO: AS-215P, SIN SERIALES VISIBLES, LA MISMA POSEE UN PARAL EN MATERIAL SINTETICO DE COLOR NEGRO CON TRES BASES. UN MEGAFONO DE COLOR AMARILLO SIN MARCA NI MODELO VISIBLE. UNA MASCARA ELABORADA EN	NO, NINGUNO
					LES FUERON ATORGADAS MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD



MINISTERIO PÚBLICO

JERREZ PORTILLO, N° V-18.188.520. LADY EMILY JEAN VERA GONZALEZ, N° V-19.763.820. BLANKA MARIANA FERNANDEZ VEITIA, N° V-19.045.965. ROSANGELICA ARELLANO JIMENEZ, N° V-21.217.661. JENNY JOSEFINA ANGEL LATAN, N° V- 12.437.186. DAVID CASTILLO PIRES, N° V- 18.182.646. ALEJANDRO AARON AGUIRRE ARTEAGA, N° V-15.394.185. REINALDO JUANJOSE RINCONES RAMIRES, N° V-21.618.243. ADRIAN JESUS PRO TORDOYA, N° V- 20.304.070 FRANCISCO JOSE DE FREITAS CARVALHO N° V-24.898.191. EDGAR ALBERTO AGUIAR ROSSI, N° V- 20.911.793. DANIEL ANTONIO PICADO SARMIENTO, N° V-24.204.995. SERGIO ANTONIO ZORRILLA VALERO, N° V-21.134.857. FREDDY EDUARDO PELAEZ PALMA N° V- 23.200.010. ELIGIO ESCALONA ESACALONA LADERA	de Venezolana, Caracas, de 20 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 31-05-193, de profesión u oficio estudiante Residenciado en; Altamira avenida Don Bosco, edificio San Luis, piso 04, apartamento 41, telef. 0424-1632176, y titular de la cédula de identidad N° V- 21.414.045 ALEXANDRA ROMERO RATIA, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 24 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 28-12- 89, de profesión u oficio estudiante Residenciado en; Petare, sector San Miguel, calle Lebrún, casa N° 32, estado Miranda telef. 0426-61676066, y titular de la cédula de identidad N° V- 19.507.915; DEOMELI TORRES MORALES, de nacionalidad Venezolana, natural de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, de 21 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 01-07- 1992, de profesión u oficio estudiante Residenciado en; Bello Monte, avenida Humboldt con Primera calle,			MATERIAL SINTETICO DE COLOR ROJO. UN ROLLO DE CINTA ELABORADA EN MATERIAL SINTETICO DE COLOR BLANCO. TREINTA Y NUEVE (39) LENTES PROTECTORES ELABORADOS EN MATERIAL SINTETICO LOS MISMOS DE DIVERSOS COLORES. CATROCE (14) MASCARAS ANTIGAS DE COLOR NEGRO. TRES (03) MASCARAS ANTIGAS DE COLOR AZUL. DOS (02) MASCARAS ANTIGAS DE COLOR GRIS. SIETE (07) MASCARAS ANTIGAS DE COLOR GRIS Y POSEEN UN ENVASE METALICO VERDE CADA UNO. DOCE (12) FILTROS PARA MASCARA ANTIGAS. DOS ENVASES METALICOS UNO DE COLOR VERDE Y EL OTRO DE COLOR GRIS. CUARENTA Y SIETE (47) SEGMENTOS DE MANGUERA DE COLOR VERDE CADA UNO POSEE CLAVOS ADHERIDOS. CIEN (100) OBJETOS METALICOS DE COLOR NEGRO LOS MISMOS POSEEN EXTREMOS FILOSOS. CUARENTA Y OCHO (48) BUGIA DE VEHICULO. OCHO (08) RESORTERAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (03) ELABORADAS EN MADERA, TRES (03) ELABORADAS EN METAL Y DOS EN MATERIAL SINTETICO. UN TROZO DE MATERIAL SINTETICO ELASTICO DE COLOR AZUL Y EN SUS EXTREMOS POSEE UNA EMPUNADURA DE COLOR NEGRO Y AMARILLO. UNA (01) LINTERNA DE COLOR PLATEADA MARCA TIGER HEAD BRAND CON SU RESPECTIVA TAPA, LA MISMA POSEE TRES NUMEROS
--	---	--	--	---



MINISTERIO PÚBLICO

Nº V-20.129.414. ENGELBERT ANTONIO AZUAJE TERAN, Nº V-24.216.921. JONATHAN KEY SALAZAR MOGOLLO, Nº V-18.412.150. RENNIER ABRAHAN DELGADO, Nº V- 24.218.453. CRISTIAN AGUSTIN MANRIQUE, Nº V- 24.209.879. ENRIQUE ALBERTO ZAMBRANO VALERO, Nº V-23.885.392. ENDERSON ANTONIO ROMERO APONTE, Nº V-26.033.160. ALFREDO KEVIN PINTO VALDÍVEZ, Nº V-23.648.415. ERNESTO JESUS PALACIOS RIVAS, Nº V-14.188.087. PABLO ANDRES LEON GARCIA, Nº V- 14.889.230. LUIS ALEJANDRO ARCILA GARCIA, Nº V- 21.217.884. DANIEL JOSE DIAZ GARCIA, Nº V-16.248.052. MARTIN ARTURO CANINA LEGONIA, Nº V-23.654.615.	edificio Carora, piso. 03, apartamento 08, telef. 0412- 3086738, y titular de la cédula de identidad Nº V- 20.913.482; BLANKA MARIANA FERNANDEZ VEITIA , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 26 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 25-05- 1988, de profesión u oficio Residenciado en; La Candelaria, esquina Santo Tomás a Palo Blanco, edificio Sult, La Hermosa, piso 04, apartamento 43, telef. 0412-3788867, y titular de la cédula de identidad Nº V-19.045.966; JENY JOSEFINA ANGEL LATAN , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 39 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 01-08- 74, de profesión u oficio repostería, Residenciado en; El Tigre, calle San Cristóbal, número 24-A, sector Doce de Marzo, Estado Anzoátegui, telef. 0412-8418515, y titular de la cédula de identidad Nº V- 12.437.186; ALEJANDRO AARON AGUIRRE ARTEAGA , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 32 años de			BATERIA MARCA: PANASONIC ULTRA HYPER ONCE (11) MALLAS CONTENTIVAS CADA UNA DE CINCUENTA (50) METRAS DE DIVERSOS COLORES. UN ENVASE TRASLUCIDO MARCA MINALBA CONTENTIVO DE TRESCIENTAS (300) METRAS DE DIVERSOS COLORES. UN BOLSO DE TELA DE COLOR NEGRO CONTENTIVO DE (100) METRAS DE DIVERSOS COLORES. SEIS (06) ESCUDOS ELABORADOS EN MATERIAL SINTETICO TRASLUCIDO. UNA LÁMINA ELABORADA EN MATERIAL DE MADERA AMARILLO CON BORDES DE ALUMINIO PLATEADOS. UNA LÁMINA ELABORADA EN MATERIAL DE METAL. UNA TAPA DE METAL RN FORMA CURGULAR CON UNA MECATE ADHERIDO. TRES LÁMINAS ELABORADAS EN MATERIAL SINTETICO. DOS LÁMINAS ELABORADAS EN MATERIAL DE METAL PLATEADO FORRADOS EN SUS BORDES CON CARTON DE COLOR NEGRO. TRES (03) ESCUDOS ELABORADOS EN MATERIAL DE METAL DE COLOR PLATEADO. OCHO (08) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: EUREKA CONTENIDO NETO 500 CM3. CUATRO (04) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: VERA CONTENIDO NETO 500 CM3. TRECE (13) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: MAVESA CONTENIDO NETO 500 CM3. SEIS (06) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: MAVESA CONTENIDO NETO 1L. CUATRO (04) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: EUREKA CONTENIDO NETO 1L.
---	--	--	--	--



MINISTERIO PÚBLICO

edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 12-09-1981, de profesión u oficio estudiante de derecho y corredor de seguros Residenciado en: Los Rosales, avenida Instituto, edificio C, piso 01, apartamento 4, Caracas, telef. 0212-6321371, y titular de la cédula de identidad N° V-15.394.185; ADRIAN JESUS PRO TORDOYA , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 20 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 30-05-1993, de profesión u oficio estudiante de odontología Residenciado en: San Bernardino, avenida José Félix Ribas, piso 01, apartamento 10, Caracas, telef. 0212-5522158, y titular de la cédula de identidad N° V-20.304.070; EDGAR ALBERTO AGUIAR ROSSI , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 20 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 17-05-1993, de profesión u oficio estudiante y paramédico Residenciado en: LA Florida, calle Armando Reverón, edificio Buenaventura, piso 04,			TRES (03) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: HEINZ CONTENIDO NETO 1000 CM3. DOS (02) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: PLAZA CONTENITO NETO 1L. DOS (02) FRASCOS DE VINAGRE MARCA: LA LUCHA CONTENIDO NETO 1L. UN (01) FRASCO DE VINAGRE SIN ETIQUETA IDENTIFICADORA Y EL MISMO SE ENCUENTRA EN USO. DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) GUANTES ELABORADOS EN MATERIAL DE TELA DE DIVERSOS COLORES. CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) ARTIFICIOS PIROTECNICOS ELABORADOS EN MATERIAL DE CARTON DE COLOR MARRON. UN SEGMENTO DE FORMA TRIANGULAR ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO BLANCO DE LO COMUNMENTE LLAMADO CONO. UN (01) ROLLO DE CABLE ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO DE COLOR NEGRO. UN (01) ROLLO DE DE ALAMBRE DE COLOR PLATEADO. UN (01) ROLLO DE ALAMBRE TRSLUCIDO. UNA (01) GUALLA METALICA EN ESTADO DE OXIDACION. UN ROLLO (01) DE CABLE DE COLOR AMARILLO. SESENTA Y CINCO (65) VOLANTES PUBLICITARIOS DONDE SE PUEDE LEER ¿POR QUE SE PROTESTA EN VENEZUELA? ESCASEZ Y POSEE IMAGENES ALUSIVAS A PRODUCTOS DE HIGIENE Y DE COMIDA. OCHENTA Y SIETE (87) FRANELAS DE COLOR BLANCO MARCA: LESATEX DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: CUARENTA Y SIETE (47) TALLA L/G, TREINTA Y	
---	--	--	---	--



MINISTERIO PÚBLICO

apartamento 4-B, telef. 0426-2148312, y titular de la cédula de identidad N° V-20.911.793; FREDDY EDUARDO PALMA , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 19 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 25-08-94, de profesión u oficio estudiante Residenciado en; Calle Principal de Campo Rico, casa número 57, LA California, telef. 0212-2343007 y titular de la cédula de identidad N° V-23.200010, ELIGIO ANTONIO ESCALONA LADERA , de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 22 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 09-04-1992, de profesión u oficio estudiante, residenciado en; La California Norte, avenida Francisco Miranda, calle Madrid, residencias Puertas del Este, Caracas, telef. 0212-2322379, y titular de la cédula de identidad N° V-20.129.414, JONATAN KEY SALAZAR MOGOLLON , de nacionalidad Venezolana, natural de Valencia, Estado Carabobo, de 28 años de edad, de estado civil soltero,				SEIS (36) TALLA M, CUATRO TALLA S UN MALETIN DE COLOR GRIS Y NEGRO MARCA: VIT CONTENTIVO DE UN (01) CARGADOR DE LAPTO MARCA: VIT, MODELO: PA-1650-66, SERIAL: C11015025731. UN RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO: CXR 725, SERIAL T1228065657 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO: CXR725, SERIAL T1239082211 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN (01) RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO CXR 725, SERIAL T1228066760 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO CXR725, SERIAL T1228069154 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO CXR725, SERIAL T1239082305 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN RADIO TRASMISOR MARCA: COBRA, MODELO: CXR725, SERIAL T1228069160 Y UNA BATERIA SIN SERIAL VISIBLE. UN RADIO TRASMISOR SIN MARCA VISIBLE DE COLOR AZUL CON NEGRO MODELO 35800 SERIAL: 00006 EL MISMO CARECE DEL PROTECTOR DE LA ANTENA, CON TRES PILA MARCA DURACELL DOBLE A. TRES (03) BASE DE COLOR NEGRO SIN SERIAL VISIBLE LO CUAL DOS DE ELLOS POSEEN ADHERIDOS CARGADORES MARCA COBRA SERIALES: 1226 Y 1221. CUATRO (04) ARTEFACTOS CONVENCIONALES TIPO BOMBA LAGRIMOGENA, ELABORADO EN MATERIAL DE METAL PLATEADO UN ARMA DE FUEGO TIPO
---	--	--	--	---



fecha de nacimiento 21-09-1986, de profesión u oficio estudiante y miembro de los Bomberos de Libertador Residenciado en: Avenida Lisandro Alvarado, cruce con Padre Bergetti, sector El Candelero, casa N° 111-95, Valencia, Estado Carabobo, telef. 0412-3552980, y titular de la cédula de identidad N° V-18.412.150; ENRIQUE ALBERTO ZAMBRANO VALERO, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 19 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 06-10-1994, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: Sebuacán, cuarta Transversal, residencias Remanso Sebuacán, apartamento 2-A, Caracas, telef. 0212-2843249, y titular de la cédula de identidad N° V-23.685.392; ALFREDO KEVIN PINTO VALDÍVEZ, de nacionalidad Venezolana, natural de Valencia, Estado Carabobo, de 20 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 09-07-1993, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en Naganagua, vivienda Rural de Bárbula, avenida			ESCOPEA DE COLOR MARRON, SIN MARCA, MODELO, CALIBRE NI SERIAL VISIBLE CON EMPUNADURA ELABORADA EN MATERIAL DE MADERA DE COLOR MARRON, ENVUELTA EN CINTA ADHESIVA DE COLOR NEGRO. UN (0) ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA DE COLOR NEGRO Y PLATEADO, LA MISMA POSEE UNA INSCRIPCION ALFANUMERICA DONDE SE LEE 3114, CON EMPUNADURA ELABORADA EN MATERIAL DE MADERA DE COLOR NEGRO. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2354) BOLIVARES ELABORADOS EN PAPEL MONEDA DE APARENTE CURSO LEGAL DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: VEINTE (20) BILLETES DE DENOMINACION CIENTO (100) BOLIVARES SERIALES: B24320057, D67285941, E84636365, G02643206, G29983868, G76160244, G81315653, G87848540, H21461467, J16486086, J71496454, K09280407, K47432063, L72432747, M01073190, M03663507, M35311210, M35568402, M50909235, SIETE (07) BILLETES DE DENOMINACION CINCUENTA (50) BOLIVARES SERIALES: M39876292, N69494528, N85362726, R20654508, R65975251, Q29623204, Q82801715, DOS (02) BILLETES DE DENOMINACION DOS (02) BOLIVARES DE SERIALES: H82992836, K59966498 UN ENVOLTORIO ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO, TRASLUCIDO ATADO A SU UNICO EXTREMO CON SU MISMO MATERIAL CONTENTIVO DE VEINTISIETE (27) ENVOLTORIOS TIPO CEBOLLA, ELABORADOS EN MATERIAL SINTETICO TRASLUCIDO, ATADO A SU UNICO EXTREMO POR UN HILO DE COLOR BLANCO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA
---	--	--	---



principal, segunda calle, casa 8164; telef. 0412-4032829, y titular de la cédula de identidad N° V-23.648.415; PABLO ANDRES LEON GARCIA, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 32 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 21-08-1981, de profesión u oficio diseñador gráfico, Residenciado en: Los Rosales, calle intermedia, edificio Get, piso 04, apartamento 8, telef. 0212-6320690, y titular de la cédula de identidad N° V-14.888.230; DANIEL JOSE DIAZ GARCIA, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 31 años de edad, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 01-02-1983, de profesión u oficio educador, Residenciado en: urbanización Cartanal, sector Seis, calle Uno, residencia 02, Los Valles del Tuy, Estado Miranda, telef. 0414-2047737, y titular de la cédula de identidad N° V-16.248.052; MARIANA JOSE POLEO ZAMBRANO, de nacionalidad Venezolana, natural de Caracas, de 25			PULVERULENTO DE COLOR BLANCO DE LA PRESUNTA DORGA DENOMINADA (COCAINA), Y UN (01) ENVOLTORIO ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO, DE COLOR AZUL Y NEGRO ATADO A SU UNICO EXTREMO POR SU MISMO MATERIAL, CONTENITIVO DE VEINTE (20) ENVOLTORIOS ELABORADOS EN PAPEL ALUMINIO CONTENITIVO POR RESTOS DE FRAGMENTOS VEGETALES DE COLOR PARDOS VERDOSO Y SEMILLAS DEL MISMO COLOR CON ASPECTO GLOBULOSO DE LA PRESUNTA DROGA DENOMINADA (MARIHUANA). UN EMPAQUE TRASLUCIDO CONTENITIVO DE DIEZ BOLSAS HERMETICAS DE REGULAR TAMAÑO CONTENITIVA DE UNA SUSTANCIA PULVERULENTO DE COLOR AMARILLO. UNA (01) CAJA DE CERVEZA ELABORADA EN MATERIAL SINTETICO DE COLOR AZUL MARCA: SOLERA CONTENITIVA DE TREINTA Y SEIS (36) BOTELLAS DE VIDRIO COLOR AZUL LAS MISMAS POSEEN EN SU EXTREMO UN TROZO DE TELA DE COLOR AZUL CADA UNA CONTENITIVA DE UNA SUSTANCIA LIQUIDAS DE COLOR AMARILLO. DOS (02) BOTELLAS DE VIDRIOS DE COLOR TRASLUCIDO LA MISMA POSEEE UNA ETIQUETA DONDE SE LEE SANTA TERESA CONTENIDO NETO 0,751L LAS MISMAS USADAS Y CONTIENE EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA LIQUIDA MARRON. UNA (01) BOTELLA DE VIDRIO DE COLOR TRASLUCIDO LA MISMA POSEEE UNA ETIQUETA DONDE SE LEE SANTA TERESA CONTENIDO NETO 1L LA MISMA USADA Y CONTIENE EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA LIQUIDA DE COLOR
--	--	--	--



	primera transversal, los palos grandes edificio la pradera apartamento 50 b piso 9, Telf: 0212-2842496 0414-014-2427, y titular de la cédula de identidad N° V-19.499.988; DANIELA YELIZ MILLA FLORES de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, fecha de nacimiento 05/05/90, de profesión u oficio: estudiante, Residenciado en: Baruta, las minas primera transversal el rosal casa n° 22, Telf: 0212-945-46-26, y titular de la cédula de identidad N° V-19.505.849; GRECIA MARIDEY GEREZ de PORTILLO, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, fecha de nacimiento 15/01/89, de profesión u oficio: locutora, Residenciado en: las Flores de Catia calle el centro casa n° 19, al lado de la redoma, Telf: 0424-201-0403, y titular de la cédula de identidad N° V- 18.188.520; LADY EMILY JEAN VERA GONZALEZ, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 23					
--	--	--	--	--	--	--



MINISTERIO PÚBLICO

	años de edad; de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 03/12/1190, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: terrazas del club hipico, quinta Yao Yao, Prados del Este, Baruta, estado Miranda, Telef: 0412-207-05-48, y titular de la cédula de identidad N° V-19.763.820; ROSA ANGÉLICA ARELLANO, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Valencia, de 19 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 04/06/1994, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: la candelaria esquina santo tomas a palo blanco, edificio Suit La Hermosa, piso 4 apartamento. 43 Telf: 0414-499-30-30, y titular de la cédula de identidad N° V-21.217.661; DAVID CASTILLO PIRES, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 26 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 14-07-1989, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: av. Instituto, calle n° 2 edificio N piso 2 apartamento 5 Los Rosales, Telf: 0424-					
--	--	--	--	--	--	--



MINISTERIO PÚBLICO

	1431647, y titular de la cédula de identidad N° V-18.182.646; REINALDO JUANJOSE RINCONES RAMIREZ, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 19 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 08/08/1994, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: coche, sector f la floresta vereda 62, casa n° 22, Telf: 0212-681-90-72, y titular de la cédula de identidad N° V-21.618.243; FRANCISCO JOSE DE FREITAS CARVALHO, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 21 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 11/02/93, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: esquina Tracabordo, edif centro traca bordo, piso 13 apartamento 138 la candelaria, Telf: 0424-280-21-87, y titular de la cédula de identidad N° V-24.898.191 DANIEL ANTONIO PICADO SARMIENTO; de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 21 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de				
--	--	--	--	--	--



	nacimiento 21/03/93, de profesión u oficio estudiante de medicina, Residenciado en: la pastora, avenida doctor González, edificio Altamira, piso 4 apartamento 44, Telf: 0414-231-0877, y titular de la cédula de identidad N° V-24.204.996; SERGIO ANTONIO ZORILLA VALERO, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Puerto La Cruz estado Anzoátegui, de 21 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 21/10/92, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en: Petare, carretera principal Petare Mesuca, calle el Carmen, urbanización el cerrito casa 26-A, Telf: 0414-105-55-64, y titular de la cédula de identidad N° V-21.134.857; ENGUELBERT ANTONIO AZUAJE TERAN, de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 18 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 23/06/95, de profesión u oficio estudiante, Residenciado en : estación de agua salud sector monte piedad, zona c, bloque 10 apartamento 112 piso 11, Telf: 0212-858-					
--	--	--	--	--	--	--



	1382, y titular de la cédula de identidad N° V-24.216.921; RENNIER ABRAHAM DELGADO ESCALANTE , de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 18 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 04/05/96, de profesión u. oficina estudiante, Residenciado en: estado Vargas, Caribe, residencias las anclas, apartamento 3E, Telef: 0426.804.11.06, y titular de la cédula de identidad N° V-24.218.453; CHRISTIAN AGUSTIN MANRIQUE VALERO , de nacionalidad: Venezolana, natural de: Caracas, de 19 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 12/08/94, de profesión u. oficina estudiante, Residenciado en: los Magallanes de Catia sector el hueco casa n° 63 Telf: 0414-244-4451, y titular de la cédula de identidad N° V-24.209.879; ENDERSON ANTONIO ROMERO APONTE , de nacionalidad: Venezolana, natural de: Vargas, de 20 años de edad, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 10/07/93, de profesión u						
--	---	--	--	--	--	--	--



CASO: MP-217937-2014 (CAMPAMENTO ONU)

CUADRO DE DETENIDOS VINCULADOS A LOS CASOS LLEVADOS POR LAS DIVERSAS FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS HECHOS VIOLENTOS SUSCITADOS DESDE EL 12 DE FEBRERO DEL 2014						
FISCALÍA: OCTOGESIMA SEPTIMA DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS						
NOMBRE, APELLIDO Y CÉDULA	LUGAR DE RESIDENCIA DEL DETENIDO	NUMERO DEL (LOS) TELEFONO(S) INCAUTADO (S)	DELITOS IMPUTADOS	EVIDENCIAS COLECTADAS	REINCIDENTE EN OTROS CASOS DE GUARIMBA (S/N)	CENTRO DE DETENCIÓN
1 CARLOS PEREZ V-4.097.499 58 AÑOS	RESIDENCIADO: JARDINES DEL VALLE CALLE 14 CASA 176-A DE LA PARROQUIA EL VALLE DEL MUNICIPIO LIBERTADOR CARACAS	(0414)269.52.29	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES EN GRADO DE DETERMINADOR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83 EJUDEM, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS 357 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN EL DELITO DE	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) POTE DE NECMAT DE (60) UNIDADES, UNA (01) CAJA DE SARIPAN, UN (01) HITADRO HEXOMEDIL, UNA (01) IBUCANOL	NO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE INTELIGENCI A (SEBIN)



2	DIORIS LEONOR ALBARRAN PAULINO V-19.508.027 23 AÑOS	RESIDENCIADA EN ESQUINA DE DESBARRANCADOS A SAN ANDRÉS, PARROQUIA LA PASTORA, CASA N° 23	0424-211.40.41	DAÑOS VIOLENTOS A LA PROPIEDAD 474. (PRIVATIVA)	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES EN GRADO DE DETERMINADOR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83 EJUSDEM, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS 357 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS VIOLENTOS A LA PROPIEDAD 474. (PRIVATIVA)	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIEZ (10) UNIDADES NECAVEN, UN (01) VOLTAREN, UN (01) ACETAMINOFÉN, UN (01) OMEPRAZOL	NO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE INTELIGENCI A (SEBIN)
3	ABRIL ARIYURI TOVAR CAMACARO V-19.874.494 22 AÑOS	RESIDENCIADA, NUEVA CASA RAPO SECTOR LA ZAFRA	0212-363.62.90	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES COMO AUTOR, previsto y sancionado en el artículo 285	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCO PAQUETES (05) DE	NO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN	



	EDIFICIO 7-A APARTAMENTO 251, VÍA GUARENAS DEL MUNICIPIO PLAZA DEL ESTADO MIRANDA		del Código Penal en relación con el artículo 83 Ejusdem, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, previsto y sancionado en el artículo 264 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, AGAVILLAMIENTO, previsto y sancionado en el artículo 286 del Código Penal, determinador en atentado contra la seguridad en las vías 357 del Código Penal, determinador en el delito de DAÑOS VIOLENTOS A LA PROPIEDAD 474. (PRIVATIVA)	GALLETAS DE SODA, UNA (01) CAJA DE CREMA COLGATE, TRES (03) PAQUETE DE GALLETAS KRAKET BRAN, CIENTO DOCE (112) INYECTADORAS, DIEZ PARES DE GUANTES		O DE INTELIGENCIA (SEBIN)
4	ARMANDO CONTRERAS RAVELO V-18.093.628 27 AÑOS	RESIDENCIADO, GUATIRE ESTADO MIRANDA URB. VALLE ARRIBA CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRI, APARTAMENTO C12 PLANTA BAJA	0412-986.21.02	PORTE ILITO DE ARMA DE FUEGO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY PARA EL DESARME Y CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES; ASÍ COMO AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE; EN IGUAL SENTIDO INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER MARCA SERIAL N° E307987, CALIBRE 38 SPECIAL, CON EMPUÑADURA DE MADERA DE COLOR MARRÓN, CONTENTIVO EN SU MASA DE CUATRO (4) CARTUCHOS SIN PERCUTIR DEL MISMO CALIBRE Y UN RADIO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA (SEBIN)



			285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE (PRIVATIVA)	MARCA MIDLAND MODELO GXT DE COLOR NEGRO SERIAL N° 1109020493,		
5	NIXON ALFONZO LEAL TORO V-19.276.369 24 AÑOS	RESIDENCIADO, DOS CAMINOS URB. SANTA CECILIA CALLE PRINCIPAL CASA SIN NÚMERO, DE LA PARROQUIA SUCRE DEL EDO. MIRANDA,	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES COMO AUTOR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83 EJUDEM, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS 357 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS VIOLENTOS A LA PROPIEDAD 474. (PRIVATIVA)	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) PAQUETE DE TOALLAS HÚMEDA, DOCE (12) AGUAS OXIGENADAS	SI	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE INTELIGENCIA (SEBIN)
6	GERARDO ERNESTO CARRERO DELGADO V-18.990.350 25 AÑOS	RESIDENCIADO, SAN CRISTÓBAL EDO. TÁCHIRA SAN JUAN BAUTISTA CASA N°	TRÁFICO EN MENOR CUANTÍA DE DROGAS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER APARTE DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (2) ENVOLTORIOS DE TAMAÑO REGULAR EL CUAL	NO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE



86			DE DROGAS; ASÍ MISMO OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 80 EIUDEM. EN IGUAL SENTIDO, EL DELITO DE AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE.(PRIVATIVA)	CONTIENE EN SU INTERIOR UNA SUSTANCIA EN POLVO DE COLOR BLANCO PRESUNTAMENTE SEA DROGA DE LA DENOMINADA COCINA EL CUAL AL SER PESADO CON LA BALANZA MARCA OHAUS MODELO CS2000, ARROJO UN PESO CADA UNO DE 24 GMS. Y 16_GMS., DOS (2) MASCARAS COMPLETAS DE COLOR GRIS CON FILTRO, UNA (1) MASCARA DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO CON LA FIGURA DE UN ROSTRO SONRIENTE CON BARBA Y BIGOTES, UN (1) CANDADO MAGNETICO DE COLOR NEGRO MARCA WATCHLOCK EN SU CAJA DE COLOR AZUL, CUATRO (4) MIGUELITOS CONFECCIONADO CON	INTELIGENCIA (SEBIN)
----	--	--	---	--	----------------------



					CLAVOS Y CABILLAS DELGADAS SOLDADOS A UN EXTREMO, CUATRO (4) BOMBAS LACRIMÓGENAS DE MATERIAL PLÁSTICO DE LAS USADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD REDONDAS TRES NEGRAS Y UNA GRIS, UNA (1) BOMBA LACRIMÓGENA DE METAL CILÍNDRICA DE LAS USADAS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD				SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE INTELIGENCI A (SEBIN)
7	RESPLANDOR VERACOERTA GERARDO RAFAEL V-20.138.576. 23 AÑOS	CASA NRO. 27, SECTOR PALOTAL, URB, URDANETA, BARCELONA.	(0424) 104.80.56	DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA, TREINTA MIGUELITOS, UNA GUAYA DE ACERO, UNA CAJA DE CERVEZA, BOETELLAS LLENAS DE GASOLINA	NO			



8	ANDERSON BRICEÑO RIVEROS V-20.233.821 22 AÑOS	RESIDENCIADO, CALLE MUÑOZ NUMERO 58, CENTRO VALLE, SAN FERNANDO , EDO. APURE	0416-744.32.73	PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS 357 DEL CÓDIGO PENAL, DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS VIOLENTOS A LA PROPIEDAD 474 (PRIVATIVA)			SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (02) DIGEL, DIEZ (10) PHILLPIN	NO	SEDE DEL SERVICIO BOLIVARIAN O DE INTELIGENCI A (SEBIN)
				INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES EN GRADO DE DETERMINADOR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83 EJUDEM, USO DE ADOLESCENTE PARA DELINQUIR, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE, AGAVILLAMIENTO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, (CONDUCTA PREDELICTUAL).					



9	JOHENNYS CAROLINA BRAVO JAIME V-22.474.832 21 AÑOS	RESIDENCIADA URBANIZACIÓN LAGO AZUL MUNICIPIO MARACAIBO SECTOR MANUEL DIGNILLO DEL ESTADO ZULIA	0424-681.47.18	DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE. (FIANZA)	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTE (20) ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS DE PÓLVORA	NO	FIANZA
10	USECHE MORA DIEGO EDUARDO V-16.229.498 30 AÑOS	SAN CRISTOBAL, BARRIO OBRERO, CARRERA 20, EDIF. MAJ. PISO 3, APTO 3.	(0412) 792.71.94	DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE. (FIANZA)	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICUATRO (24) BOMBAS PIROTÉCNICAS.	NO	FIANZA



11	CESAR EDUARDO DIAZ BONACI V-25.430.042 21 AÑOS	RESIDENCIADO, MARACAY SECTOR EL MACARO PARCELA 15 CASA Nº 4	SE NEGÓ A DARLO	AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE.(FIANZA)	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SETENTA Y SIETE (77) ATAMEL,	NO	FIANZA
12	JORGE ENRIQUE CARRILLO ESCALONA V-21.471.417 20 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. ANDRÉS BELLO, QUINTA TRANSVERSAL GUAICAIPURO CON CALLE BOLÍVAR, CASA Nº 58 DEL LA PARROQUIA EL RECREO, DEL MUNICIPIO LIBERTADOR	0416-901.90.12	DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (1) MASCARA COMPLETA DE COLOR GRIS SIN FILTRO, DOS (2) ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS CONOCIDOS COMO MATA SUEGRA, DOS (2) ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS CONOCIDOS COMO MATA SUEGRA ATADO A UNA PIEDRA CON CINTA PLÁSTICA TRANSPARENTE, TRES (3) ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Fiscalía Octogésima Séptima del Área Metropolitana de Caracas



13	LUCENA PIÑANGO ANDRY RAMON V-18.024.517 26 AÑOS	SIN DIRECCION (INDIGENTE)	(0412) 945.74.37	DETENTACIÓN DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER	CONOCIDOS COMO MATA MORTERO DOS GRANDES Y UNO PEQUEÑO, UNA (1) BOLSA DE COLOR BLANCO CONTENTIVA DE LA CANTIDAD DE (289) ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS CONOCIDOS COMO FOSFORITO, UN (1) ROLLO DE TIRRO DE COLOR MARRÓN, UNA (01) CAJA CELEBRET, UNA (01) CREMA PLALSEL, UNA (01) FLOTONIL	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
----	--	------------------------------	------------------	---	--	----	--



					SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE.				
14	KRISTIAM JORGE TERAN RIVERA V-21.016.759 22 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. ÁVILA QUINTA IRENE SECTOR SAN BERNARDINO MUNICIPIO LIBERTADOR CARACAS	0212-577.67.13	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) YEINCOLH	NO		(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)	
15	ALVARO ENRIQUE SALDIVIA LOPEZ V-25.327.891 18 AÑOS	RESIDENCIADO, LA COLONIA TOVAR ESTADO ARAGUA, CALLE LA CAVA CASA EL NIDO, DEL ESTADO ARAGUA	0212-714.98.04	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTISIETE (27) PAQUETES DE GASAS, CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) GASAS ESTÉRIL KERPUL, CINCuenta (50) CAJAS DE MASCARILLA, VEINTIUNO (21) MASCARILLA QUIRÚRGICA,	NO		(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)	
16	CRISBELY NACARI RANGEL ESCALANTE V-24.215.627 18 AÑOS	RESIDENCIADA, SECTOR SANTA FE DE LA PARROQUIA CARICUAO DEL MUNICIPIO	SE NEGÓ A DARLO	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIEZ (10) UNIDADES NECAVEN	NO		(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)	



	LIBERTADOR CARACAS		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA		
17	EDUARDO GABRIEL GONZALEZ VARELA V-21.186.792 18 AÑOS	RESIDENCIADO, URB. LLANO ALTO VEREDA 5 CASA 2N BARINAS EDO. BARINAS	0416.276.12.64	SE LE INCAUTO UN (01) DECOPEN , UN (01) ENDEME CLORURO DE SODIO, UNA (01) INYECTADORA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
18	SHEIM YUHANDRY RAVELO GOMEZ V-20.868.809 22 AÑOS	RESIDENCIADO, URB. LLANO ALTO VEREDA 5 CASA 2N BARINAS EDO. BARINASRESIDENCI ADO, AV. INTERCOMUNAL DEL VALLE RESIDENCIA SAN ANTONIO EDIFICIO A PISO 6 APARTAMENTO 66, DE PARROQUIA EL VALLE MUNICIPIO LIBERTADOR DE CARACAS	0424-555.52.53	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) ENDEME CLORURO DE SODIO, UNA (01) INYECTADORA, - DIECISÉIS (16) AMPOLLAS	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



19	LARA RODRIGUEZ ALFREDO MIGUEL V-22.565.753 20 AÑOS	PARROQUIA ALTAGRACIA, ESQUINA CUARTEL VIEJO, EDIF. TUDE, PISO 11, APTO 11-C.	(0212) 861.27.26	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICUATRO (24) FILTROS PARA MASCARAS BUCO NASAL.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
20	ARROJAS ACOSTA JAIME JHONAIKER V-20.841.718 20 AÑOS	CATIA SECTOR CASA BLANCA, CALLE LAS TUNTASM CASA N° 11-5, PARROQUIA SUCRE.	(0212) 743.80.81	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCUENTA (50) CREMAS DENTALES.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
21	CARRASQUEL MIJARES AXEL JOSE V-21.132.625 21 AÑOS	TEATROS, CALLE 2, TRANSVERSAL A LA PLAZA, EDIF. MONROY, PISO AB, APTO AB.	(0412) 566.19.56	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICUATRO (24) FILTROS PARA MASCARAS BUCO NASAL Y UN PAQUETE DE CARAMELOS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
22	ARIAS ROMERO WILDER JUNIOR	ESTADO ANZOATEGUI,	(0412) 816.54.94	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTE (20)	NO	(MEDIDA CAUTELAR



V-22.844.717 18 AÑOS	MUNICIPIO GUANTA, RES. PARQUE GUARAGUAO.		SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO; VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	PASTILLAS DE DICLOFENAC.		PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
23 ORTEGA JOSUE DAVID V-22.798.652 20 AÑOS	COLINAS DE BELLO MONTE, CALLE MIGUEL ANGEL, CASA S/N, MCPIO. BARUTA.	(0414) 217.68.96	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA QUINCE AMOXICILINA	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
24 LEONARDO JOSE VELASCO BERNENGO V-18.024.517 26 AÑOS	NO DIRECCION (INDIGENTE)	0412-945.74.37	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIECISÉIS (16) AMPOYAS, CINCUENTA Y CINCO PAQUETES (55) GALLETAS CLUB SOCIAL, CUARENTA Y SIETE (47) PAQUETES DE SODA PREMIUN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
25 PALACIOS HERBERT EDUARDO V-14.194.306 35 AÑOS	CAPAYA, SECTOR EL SAMAN, MCPIO. ACEVEDO, EDO. MIRANDA.	(0426) 904.40.21	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) TUBO DE PECAVIN, DOS (02) BOLSAS DE ALGODÓN, UNA	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15



				CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	(01) CAJA DE ATAMEL, UN (01) POTE DE POVEDIN, UN (01) POTE MENTOLATEC, UNA (01) CAJA DE GASAS KERPUT		DÍAS)
26	JEREMIAS ISAIAS SILVA FARÍAS V-25.257.978 22 AÑOS	RESIDENCIADO EN CALLE EL CLAVEL, CASA N° 10, GUANTA ESTADO ANZOATEGUI	0414-846.28.08	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) EQUIPO PARA ENEMA, UN (01) CABESTILLO BOLSA, UNA (01) CREMA DESMICE, DOS (02) GEL FRIO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DÍAS)
27	ALFREDO ENRIQUE MENDOZA SOLERA V-19.500.781 24 AÑOS	RESIDENCIADO SAN BERBARDINO, AVENIDA LOS PROCERES, EDIFICIO ORINOCO, PISO PLANTA BAJA, APTO. 1	0414-196.77.12	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (02) TOBILLERAS, UN (01) EQUIPO PARA ENEMA, UN (01) CABESTILLO BOLSA	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DÍAS)
28	MARIANA FERNANDA LUDOVIC TORRENS V-21.290.619 21 AÑOS	RESIDENCIADA, APARTO VILLAS DE MIRAGUA APARTAMENTO 2F MUNICIPIO BARUTA	0416-206.37.17	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIEZ (10) PAQUETES DE GALLETA DE SODA	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DÍAS)



	DEL ESTADO		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,		
29	KRISTEL ALEXANDRA ARTEAGA GOMEZ V-18.021.841 26 AÑOS (DISCAPACITADA)	RESIDENCIADA EN EL SECTOR CLUB FERREQUIN, LA CANDELARIA PISO 4 APARTAMENTO N° 22	0416-4294453	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
30	ADISON JOEL PINTO GUEVARA V-23.000.586 20 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. LA VICTORIA ENTRE CALLE CUBA Y CHILE CASA N° 35 LAS ACACIAS DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR	0212-631.27.75	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
31	FERNANDO MIGUEL JARAMILLO V-24.542.006 18 AÑOS	RESIDENCIADO, URBANIZACIÓN LAS MOREDAS CALLE MERECURE CASA N° 6, DE LA PARROQUIA	0426-493.51.62	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



	CATEDRAL, MUNICIPIO HERES DE CIUDAD BOLÍVAR		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	TREINTA SEIS (36) GALLETAS CLUB SOCIAL, SEIS (06) POTES DE MANTEQUILLAS, TREINTA Y SIETE (37) GALLETAS CLUB SOCIAL		
32	ADRIAN RAFAEL LORETO VARGAS V-23.507.940 19 AÑOS	RESIDENCIADO, CALLE 1 CASA 12 DE LA URB. LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS	0426-344.86.08	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE VITAMINAS CEVAX, UNA (01) CAJA DE COMPRITAX BEDON, UN (01) AÍRAN, UN (01) TATUN, UNA (01) CREMA CORPORAL	NO (MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
33	ANAIRAM MAIGRETH FABIAN ZAMBRANO V-25.430.677 21 AÑOS	RESIDENCIADA, AVENIDA LIBERADOR RESIDENCIA EL ORIÓN PISO 4 APARTAMENTO 4 A FRENTE DEL ELEVADO DE MARIPÉREZ DE LA PARROQUIA EL RECREO	0414.251.18.55	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CREMA CAMPAL, UNA (01) CAJA MONTENO, UNA CAJA (01) MENTREVAL, UNA (01) CREMA TRAUNPLAT, UNA (01) CAJA CONTROL	NO (MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



34	ANGELICA PATRICIA GONZALEZ CERVANTES V-23.857.296 19 AÑOS	RESIDENCIADA, AV. 16 GUAJIRA SECTOR SAN ANGUSTIN PARROQUIA CHICHINQUIRA DEL ESTADO ZULIA	0261.769.37.58	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE TRATEL, UNA (01) DE IFAXIN, UNA (01) CAJA BRUGERSIR	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
35	RONALD ENRIQUE FLORES RIVERO V-21.205.510 20 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. PRINCIPAL EL AMPARO RESIDENCIA TENIS TORRE B APARTAMENTO B-01, MUNICIPIO CARVAJAL ESTADO TRUJILLO	0412-154.36.52	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE CETIL, SEIS (06) ENUDORES CEFADROXILO, DOS (02) BOLSA DE ALGODÓN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
36	ANGIE SAMEIVI TORRES CHAPARRO E-84.186.173 24 AÑOS	RESIDENCIADA, AV. ANDRÉS BELLO CON PRIMERA TRANSVERSAL SUR, SECTOR GUAICAIPURO QUINTA LA AVRILEÑA DE LA PARROQUIA	0424-914.75.52	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (02) BOLSA DE ALGODÓN, DOCE (12) CAJAS DE ALGADEX, UNA (01) CAJA DE GASAS DE 24 UNIDADES,	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



	EL RECREO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR CARACAS					
37	BAEZ DOUBRONT YOSelyn MARINA V-24.997.955 21 AÑOS	RESIDENCIADA CAUCAGUITA VÍA GUARENAS DEL ESTADO MIRANDA DEL MUNICIPIO SUCRE	0424.168.12.09	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA TREINTA Y CINCO (35) AGUJAS, TREINTA Y TRES (33) TEGADAN, DOS (02) COLLARINES	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
38	JHON QUEROS V-24.773.481 18 AÑOS	RESIDENCIADO, MONTALBÁN 3 AV. TEJERÁN, CALLE 6 EDIFICIO RESIDENCIA CALLE 6 APARTAMENTO 11 PISO 11	0212-442.78.48	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SIETES (07) FELULAS DE MUÑECAS, DOS (02) TOBILLERAS, UN (01) EQUIPO PARA ENEMA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
39	KENYER DAVID CARRASQUEL VASQUEZ V-19.933.074 22 AÑOS	RESIDENCIADO, CASA Nº 45 ESCALERA Nº 3 SECTOR C COCHECITO	0416-725.06.65	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) SILVADERMA, UNA (01) TABLETA DE ENO, UNA (01)DE 600 HISOPOS MEDE	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



	PARROQUIA COCHE MUNICIPIO LIBERTADOR CARACAS		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,			
40	JOSE CARLOS OCANDO V-21.640.207 19 AÑOS	RESIDENCIADO, CALLE FINAL EL PLACER ENTRADA LA CHIVERA CASA Nº 1 CHARALLAVE EDO. MIRANDA	0239-248.55.16	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) CEPILLO DENTAL, UN (01) AGUA OXIGENADA, TRES (03) INYECTADORAS, QUINCE (15) PALETAS DE MADERA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
41	ALBEIRO ABRAHAM MORENO TORREALBA V-23.577.367 20 AÑOS	RESIDENCIADO, URB. LOS MOLINOS CALLE 3 CASA Nº 30 PORTUGUESA MUNICIPIO ARAURE	0416-051.93.73	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) TUBO DE PECAVIN, DOS (02) BOLSAS DE ALGODÓN, UNA (01) CAJA DE ATAMEL	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
42	CARLOS ALBERTO CONTRERAS V-20.364.567 23 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. FRANCISCO DE MIRANDA CALLE LAS JOYAS, EDIFICIO LA TRINIDAD PISO 2	0424-257.60.91	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) POTE DE POVEDIN, UN (01) POTE MENTIOLATEC, UNA (01) CAJA DE GASAS KERPUT	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



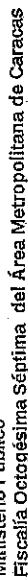
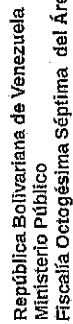
		APARTAMENTO 2 DE PARROQUIA CHACAO DEL EDO. MIRANDA		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,			
43	CINDY SAMANTHA SANCHEZ ESCALANTE V-21.724.441 19 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR ESQUINA CHIMBORAZO EDIFICIO VELIA, LA CANDELARIA, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL D.T.O. CAPITAL	0412-369.72.38	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) PAQUETE COMPRESAS, CINCO (05) VENDAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
44	ANDRES ENRIQUE YEGRES RAMIREZ	RESIDENCIADO, GUARENAS URB. NUEVA CASARAPA SECTOR LA HACIENDA CALLE D CASA 134 DEL MUNICIPIO PLAZA DE EDO. MIRANDA	0212-362.80.59	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) PAQUETE COMPRESAS, CINCO (05) VENDAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
45	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ARIAS V-22.561.547 19 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR EL TORREÓN 2, ETAPA 2, EDIF. 14, APTO. 14- 32, GUARENAS	0412-732.35.93	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) SOLUCIÓN OFTALMOLÓGICA, CINCUENTA (50) GASAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



		ESTADO MIRANDA		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,			
46	DANIELA JOSEFINA REYES ROSALES V-19.754.409 22 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR AVENIDA PRINCIPAL DE CASALTA 3, URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, EDIFICIO 7, APTO. 03-01	0212-414.34.40	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) VOLTAREN, UN (01) ACETAMINOFÉN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
47	DIEGO ARMANDO VENEGAS GODOY V-24.618.969 20 AÑOS	RESIDENCIADO, GUARENAS URB. NUEVA CASARAPA SECTOR LA HACIENDA CALLE D CASA 134 DEL MUNICIPIO PLAZA DEL EDO. MIRANDA	(0212)3628059	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) OMEPRAZOL, UN (01) EXACTO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
48	DANIELLA ALEJANDRA FERNANDEZ V-24.831.175 18 AÑOS	RESIDENCIADA EN PARROQUIA ALTAGRACIA, ESQUINA SOCORRO A ESCALINATAS, EDIFICIO	0424-834.08.33	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) DECOPIEN, UN (01) ENDEME CLORURO DE SODIO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



	CARABOBO, PISO 13		PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.			
49	MARCO ANTONIO PORTES HERNÁNDEZ V-21.345.556 22 AÑOS	RESIDENCIADO, MONTALBÁN SEGUNDA AV. QUINTA NANELACHE LA VEGA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DE CARACAS	0416-408.73.74	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) OMEPRAZOL, UN (01) EXACTO, UN (01) DECOPEN	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
50	DREZLEY YOHANA GUTIERREZ DUQUE V-21.494.529 19 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR AVENIDA CALLE 7 DE SEPTIEMBRE, BARRIO EL CARMEN, CALLEJÓN X, CASA N° 36 LA VEGA, MUNICIPIO LIBERTADOR	0424-267.39.92	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) ENDEME CLORURO DE SODIO, UNA (01) INYECTADORA, DIECISÉIS (16) AMPOLLAS	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
51	ANGEL DANIEL SUCRE COVA V-23.695.958 21 AÑOS	RESIDENCIADO, CUARTA AV. DE SAN JUAN ALTAMIRA MUNICIPIO CHACAO DEL EDO. MIRANDA	0416-819.17.22	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCUENTA Y CINCO PAQUETES (55) GALLETAS CLUB SOCIAL.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)

[illegible]



		PRIMERA AV. DE LOS PALOS GRANDES EDIFICIO FLORA APARTAMENTO 12 MUNICIPIO CHACAO DELEDO. MIRANDA		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	DE LA CARPA DIEZ SIETE (17) PAQUETES DE GALLETES MARIA	CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
56	GUSTAVO BRANDON GARCIA ARISTIGUIETA V-24.883.824 20 AÑOS	RESIDENCIADO, AV. TRIESTE CALIFORNIA SUR QUINTA NEGRITA MUNICIPIO SUCRE PARROQUIA PETARE EDO. MIRANDA	0212-257.40.84	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SETENTA (70) POTE DE PEDIATY, VEINTE (20) PAQUETES VASOS, DOS (02) BOLSA DE SUERO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
57	GERALD ANTONIO GONCALVES PEREIRA V-23.868.512 19 AÑOS	RESIDENCIADO, LAS AJUNTAS HACIENDA LOS BÁEZ CALLE LA LÍNEA CASA SIN NUMERO PARROQUIA MACARAO MUNICIPIO LIBERTADOR CARACAS	0212-433.78.32	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA TRES (03) TAPA BOCAS, OCHO (08) CREMA AUMENTANTE	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
58	GABRIELA AVELINA PADRÓN MADEROS	RESIDENCIADA, AV. CARACAS	SE NEGÓ A DARLO	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO	(MEDIDA



V-21.468.503 21 AÑOS	BELTORELLI ENTRADA LA URBANIZACIÓN EL ENCANTO RESIDENCIA OKEY APARTAMENTO Nº 1 LOS TEQUES ESTADO MIRANDA		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	DE LA CARPA UN (01) PAQUETE DE TOALLAS HÚMEDA, DOCE (12) AGUAS OXIGENADAS		CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
59 JOSÉ GUSTAVO MÁRQUEZ CEDEÑO V-27.449.976 19 AÑOS	RESIDENCIADO, CALIFORNIA SUR CALLE CECILIA QUINTA MAMI MUNICIPIO SUCRE PARROQUIA PETARE DEL EDO. MIRANDA	0212-834.00.65	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) PEDIATY, ONCE (11) ANTISÉPTICO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
60 LUIS ALBERTO GONZALEZ SIMANCA V-20.589.193 26 AÑOS	ESIDENCIADA EN EL SECTOR COLINAS LA CALIFORNIA SUR, CALLE SANTA MARGARITA, EDIFICIO EDALCA A, PISO 8, APTO. 802-A, MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO	0212-793.93.47	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA QUINCE (15) MALOX	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



61	GABRIELA LORENA SEQUERA V-18.712.007 24 AÑOS	MIRANDA INCITACIÓN A LA DESEBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	0424-230.98.71	INCITACIÓN A LA DESEBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTISÉIS (26) LATOPRASOL	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
----	--	--	----------------	--	---	----	---



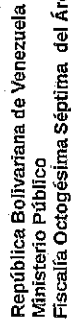
62	WILMER ANDRÉS GUERRA ROMERO V-20.616.053 20 AÑOS	RESIDENCIADO, CARACAS PARAÍSO DESCONOCE SU UBICACIÓN	0412-711.16.61	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (02) ANTIBACTERIAL, UN (01) ALCOHOL, UNA (01) LOCIÓN DE HIDRATANTE	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
63	BORGES LOPEZ KEIBER LEONARDO V-21.103.884 23 AÑOS	MUNICIPIO ZAMORA, GUATIRE URB. VALLE ARRIBA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUCARE, CALLE 3, CASA NRO. 2E4.	(0412) 282.59.99	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIEZ (10) DEXEL	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
64	MOLINOS ROMERO TITO AGUSTO V-21.365.672 23 AÑOS	URB. PLATA 3, CASA N° 3, ESTADO TUJILLO.		INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICINCO (25) CAJAS DE MASCARILLAS QUIRURJICAS.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
65	PEREZ MANSILLA DANIEL LEONARDO	AV. EZIO VALERI, RES. EL RODEO,	(0414) 703.96.77	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01)	NO	(MEDIDA CAUTELAR)



	V-13.146.500 35 AÑOS	TORRE C, APTO C-73, ESTADO MÉRIDA.		SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	ROLLO DE ALAMBRE, VENTICUATRO (24) FILTROS PARA MASCARAS BUCO NASAL.	PRESENTACION CADA 15 DIAS)
66	GRACIA FALCIATORE GONZALEZ V-6.500.334 29 AÑOS	RESIDENCIADA, CALLE 132 AVENIDA 34 A MARACAIBO ESTADO ZULIA	SE NEGÓ A DARLO	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICINCO (25) CAJAS DE MASCARILLAS QUIRURGICAS	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
67	ORDAZ ASTROS ERICK ALEJANDRO V-25.714.072 22 AÑOS	CALLE MIRANDA, MIRADOR ESTE, CALLE PRINCIPAL, CASA S/N, PETARE.	(0212) 861.27.26	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICUATRO (24) FILTROS PARA MASCARAS BUCO NASAL.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
68	CASTILLO NAVARRO ANGEL RAMON V-20.092.985 26 AÑOS	URB. SANTA RUFINA, CALLE 8, CASA N° 8, MUNICIPIO BIRUACA, SAN FERNANDO DE	(0414) 461.19.73	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CATORCE (14) BETEL.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



	APURE.		CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,			DIAS)
69	ESCALONA ALZURO ANDERSON ALEXANDER V-25.386.403 18 AÑOS	CARRETERA VIEJA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MIRANDA ENTRADA DE SUMBA DTTO. CAPITAL	(0412) 553.89.94	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VENTICUATRO (24) FILTROS PARA MASCARAS BUCO NASAL.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
70	JENNIFER CAROLINA MAHFOUD ATENCIO V-17.341.556 26 AÑOS	RESIDENCIADA EN PARROQUIA MUNICIPIO CAMPO ELÍAS, URBANIZACIÓN EL PILAR APTO. 02-04, EJIDO ESTADO MÉRIDA	0424-757.87.83	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCO (05) AGUA DESTILADA, UN (01) LACTATO DE RIGER, UNO (01) SOLUCIÓN DE SUERO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
71	GONZALEZ MOLINA LUIS JOSE V-20.793.466 22 AÑOS	AV. SUR PARROQUIA SANTA ROSALIA, RES. LA CONCORDIA, TORRE C, APTO 192,	(0212) 543.35.50	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE DOL, DOS CAJAS DE ATAMEL Y UNA CAJA DE ADOLEN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



		MUNICIPIO LIBERTADOR		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA			
72	VASQUEZ CARDENAS ESTIVEN ALEJANDRO V-22.382.527 19 AÑOS	LOS DOS CAMINOS AV. A CON AV. E, EDFI. CARACAS, MUNICIPIO LEONCIO MARTINEZ, EDO. MIRANDA.	(0424) 200.80.50	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA TRES CAJAS DE LORATADINA Y UNA CAJA DE AVIL.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
73	MARQUEZ ARAY ANYELO V-19.379.206 25 AÑOS	EDIF. CANDORAL, APTO 102, AV. URDANETA, LA CANDELARIA.	(0424) 286.76.41	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE DICLODEZ, DOS CAJAS DE AFRIN, DOS CAJAS DE ACETAMINOFEN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
74	GARCIA ESPINOZA JOHAM ALDREI V-20.631.150 21 AÑOS	UD-3, BLOQUE 18, PISO 13, APTO 01, CARICUAO.	(0412) 375.61.02	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS CAJAS DE PRONEL.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



75	TORRES AGUSTIN CARLOS V-20.494.529 21 AÑOS	5 DE JULIO, PETARE, AV. 7, CASA N° 7.	NO POSEE	ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS CAJAS DE GASAS Y ALGODON.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC IÓN CADA 15 DÍAS)
76	SILVA PELLICER CARLOS JAVIER V-25.157.082 19 AÑOS	AV. BELLO MONTE 2, DETRAS DEL C.C EL RECREO QUINTA SOLURANO.	(0424) 815.12.18	ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCO CAJAS DE BRUGESIC.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC IÓN CADA 15 DÍAS)
77	GUARAMATO CASTELLANOS JONNER EDUARDO V-19.417.476 26 AÑOS	CALLE SEGUNDO BLANCO N° 27, SANTA ANA PALONEGRO, MUNICIPIO LIBERTADOR.	(0412) 402.48.11	ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE PROFENIL, CUATRO CAJAS KETESSE	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC IÓN CADA 15 DÍAS)
78	BARRETO PEREZ EFRAIN YIOVANNY	VEREDA 66, CASA N° 21, SECTOR 2, URB.	(0416) 844.77.25	ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE	NO	(MEDIDA CAUTELAR



V-24.419.720 19 AÑOS	RAFAEL URDANETA CAGUA EDO. ARAGUA.		SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	KETOFRENO Y UN AGUA OXIGENADA.		PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
79 RAMON ALONZO ROSALES VALECILLOS V-14.929.855 31 AÑOS	RESIDENCIADO EN CALLE BOLÍVAR, CASA N° 80, ESCUQUE ESTADO TRUJILLO	0424-736.64.48	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE KETOFRENO, QUINCE (15) CAJAS DE IBUPROFENO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
80 CARABALLO CORRALES EURI ANTONIO V-22.354.252 20 AÑOS	CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, KM9 SECTOR LAS TAPIAS, CALLE UNION CON CALLE EL CHORRITO CASA NRO. 3, PARROQUIA LA DOLORITA, MCPIO SUCRE, EDO. MIRANDA.	(0414) 115.09.24	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA NOVENTA GASAS.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
81 SANCHEZ ANDARA GUSTAVO ADOLFO	URB. LOS LIROS,	(0424) 582.38.80	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO	NO	(MEDIDA



	V-23.549.449 19 AÑOS	CALLE LAS GARDENIAS, CASA G-77, MUNICIPIO BARINAS, EDO. BARINAS.		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	DE LA CARPA TREINTA CJAAS DE ADHESIVO, UNA CAJA DE CLEVUSOL Y VENTICINCO CAJAS DE AMOXICILINA.	CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
82	JESSIKA GABRIELA PRINCIPAL GUERRA V-24.026.570 18 AÑOS	RESIDENCIADA, EN EL ESTADO PORTUGUESA DE LA PARROQUIA ARAURE CASA 22	0412-676.27.05	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTIDÓS PARES (22) DE GUANTES LACTES, NUEVE (09) VENDA DE ENYESAR	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
83	FIGUEROA OLIVEIRA ALEXANDER V-20.841.523 20 AÑOS	URB. NUEVA CASARAPA, CASONA ALTA, GUARENAS, EDO. MIRANDA.		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN ALCHOL Y UN KETSER.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
84	BETANCOURT BRAYAN ALEJANDRO V-22.921.136 23 AÑOS	COLINAS DE BELLO MONTE, AV. PRINCIPAL, EDIF.	(0424) 211.07.03	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SE LE INCAUTO COMIDA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



		RIVER, PISO 4, APTO 44, MCPIO. BARUTA.		SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.		ION CADA 15 DIAS)
85	PLANA RIZZA ANYELO PAOLO V-17.919.270 29 AÑOS	URB. LAS ROSAS, CONJUNTO RESIDENCIAL MORO JUAN, GUATIRE EDO. MIRANDA.	(0414) 319.17.33	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SETENTA POTES DE PEDIALYTE	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
86	MILLAN AYALA ISAAC DANIEL V-21.706.548 22 AÑOS	SANTA MONICA, AV. ARTURO MCHELENA CON CALLE MANUEL DIAZ RODRIGUEZ	(0212) 661.19.79	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL.	SE LE INCAUTO DECISEIS AMPOYAS Y COMIDA.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
87	SUCRE COVA VICTOR JONATHAN V-21.072.215 22 AÑOS	LOS FRAILES DE CATIA, BARRIO RUPERTO LUEGO, CALLEJON SAN ANTONIO, CASA	(0424) 272.00.58	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO,	SE LE INCAUTO PASTILLAS DE ACETAMINOFEN, OMEPRAZOL, DECOPEN Y UN EXACTO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



	NRO. 6		VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA		
88	DE ARAUJO MONTESINOS JUAQUIN FERNANDO V-19.352.651 24 AÑOS	CALLE GRAN DELICIA, SECTOR VISTA HERMOSA, CASA S/N MCPIO. LIBERTADOR.	(0414) 369.14.95	SE LE INCAUTO CIENTO TREINTA Y CINCO YEINCOLH Y DIEZ UNIDADES NECAVEN.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
89	PIÑANGO RAYNER ALEXANDER V-24.470.510 18 AÑOS	LA PASTORA, CALLE SANTA ELENA, SECTOR CORAZON DE JESUS, CASA NRO. 28, MCPIO LIBERTADOR.	(0412) 639.18.66	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA TREINTA INYECTADORAS.	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
90	JOSSELYN VANESSA CAFFERATA GOMEZ V-29.565.253 21 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR RESIDENCIAS EL CASTILLO, TORRE D, PISO 1, APTO. 13, MUNICIPIO URDANETA CUA	0424-271.81.87	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) INYECTADORA, UN (01) ANTICEPTICO, UNA (01) RALLO DESINCI, UN (01) ALCOHOL, UNA (01) SOLUCIÓN TÓPICA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)



	ESTADO MIRANDA		ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,			(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
91	MICHAEL JESUS GOMEZ OVALLES V-19.733.227 24 AÑOS	RESIDENCIADO EN LOS JARDINES DEL VALLE, AVENIDA INTERCOMUNAL, EDIFICIO FONVICA, CALLE 1, MUNICIPIO LIBERTADOR	0426-402.99.80	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE TOPEMAC, UNA (01) TOBILLERA, UN (01) BICABORNATO DE SODIO	NO	
92	CARLOS ALFREDO SILVERIO MARTINEZ V-19.733.227 24 AÑOS	RESIDENCIADO EN LOS JARDINES DEL VALLE, AVENIDA INTERCOMUNAL, EDIFICIO FONVICA, CALLE 1, MUNICIPIO LIBERTADOR	0412-636.98.97	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) ANTICEPTICO, UNA (01) RALLO DESINCI, UN (01) ALCOHOL, UNA (01) SOLUCIÓN TÓPICA	NO	
93	GABRIEL ALEJANDRO SILVERIO MARTINEZ V-19.733.228 22 AÑOS	RESIDENCIADO EN LOS JARDINES DEL VALLE, AVENIDA INTERCOMUNAL, EDIFICIO FONVICA, CALLE 1, MUNICIPIO LIBERTADOR	0414-242.93.75	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) SILVADERMA, UNA (01) TABLETA DE ENO, UNA (01)DE 600 HISOPOS MEDE	NO	



94	JHONDRIS MICHELL FLORES SOTO V-24.319.746 19 AÑOS	RESIDENCIADO EN PETARE, SECTOR LA BOMBILA, PARTE ALTA, CASA N° 27	0414-353.80.77	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CUATRO (04) COLLARINES, SIETES (07) FELULAS DE MUÑECAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
95	SOJO RODRIGUEZ VICENTE EMILIO V-18.357.540 26 AÑOS	URB. NUEVA CASARAPA, SECTOR LA HACIENDA, CALLE D, CASA 134, MUNICIPIO PLAZA, EDO. MIRANDA	(0212) 362.80.59	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN OMEPAZOL, UN AXACTO.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
96	JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ V-10.112.905 20 AÑOS	UD-5, BLOQUE 34, ESCALERA 2, PISO 4, APTO 404, CARICUAO.	V-10.112.905	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN CABESTILLO, UNA CREMA DESMICE Y DOS GEL FRIO.	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
97	KATHERINE LUCIA TANCREDI SUAREZ	RESIDENCIADA, EN EL LLANITO	0212-256.33.63	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01)	NO	(MEDIDA CAUTELAR



	V-20.028.499 23 AÑOS	PARROQUIA PETARE SECTOR EL LLANITO AVENIDA PRINCIPAL EL TAMANACO DEL ESTADO MIRANDA		SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	INYECTADORA, UN (01) ANTICEPTICO, UNA (01) RALLO DESINCI, UN (01) ALCOHOL, UNA (01) SOLUCIÓN TÓPICA		PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
98	KIFFANY RAHIL ROMERO CORONEL V-22.900.968 20 AÑOS	RESIDENCIADA, PARROQUIA LA VEGA SECTOR LA PAZ RESIDENCIA TORRE BLANCA PISO 4 APARTAMENTO 42 QUEDA AL LADO DE LA FUNERARIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ÁREA DE CARACAS	0212-878.05.95	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA DE TOPEMAC, UNA (01) TOBILLERA, UN (01) BICABORNATO DE SOBIO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
99	JUAN JOSE FIDALGO AQUINO V-22.042.900 19 AÑOS	RESIDENCIADO ALCABALA 4 DE FUERTE TIUNA, EDIFICIO 35, PISO 14, APTO. 35-H	0414-014.6200	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DOS (02) BOLSAS DE ALGODÓN, UNA (01) CAJA DE ATAMEL, UN (01) POTE DE POVEDIN, UN (01) POTE MENTIOLATEC	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



10 0	LUCIANO FABRICCIO TRICERRI BETTELLI V-19.674.807 23 AÑOS	RESIDENCIADO PTO LA CRUZ, LECHERIAS, VILLAS MARTINIQUE, CASA 4, PASILLO 1	0424-834.12.95	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) EQUIPO PARA ENEMA, UN (01) CABESTILLO BOLSA, UNA (01) CREMA DESMICE, DOS (02) GEL FRIO	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 1	KIRLYN JAKELINE MARQUEZ AVENDAÑO V-20.218.843 22 AÑOS	RESIDENCIADA, MONTALVÁN TRES CON SEGUNDA AVENIDA MUNICIPIO LIBERTADOR	0414-280.04.62	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) YEINCOLH, DIEZ (10) UNIDADES NECAVEN	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 2	LILIANA INES CACERES SALTARIN E-82.118.222 33 AÑOS	RESIDENCIADA, EN LAS ISLAS CANARIAS	SE NEGÓ A DARLO	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA CAJA (01) DE GUANTES LACTES	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 3	LISETH VICTORIA LUNA SEQUERA V-24.530.380	RESIDENCIADA, BARRIO LOS	SE NEGÓ A DARLO	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01)	NO	(MEDIDA CAUTELAR



20 AÑOS	ERANCIOS CASA 54 DE LA PARROQUIA SAN BERNARDINO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR		SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	TABLETA DE ENO, UNA (01)DE 600 HISOPOS MEDE, UNA CAJA DE TOPEMAC	PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 4 LUZ MERI GALINDO PULIDO V-17.142.234 29 AÑOS	RESIDENCIADA, BOLEÍTAS NORTE CON RÓMULO GALLEGOS CALLE LA CRUZ DETRÁS DEL HORIZONTE Nº CASA 2704, PARROQUIA SUCRE DEL ESTADO MIRANDA	0424-254.08.84	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	ESIDENCIADA, BOLEÍTAS NORTE CON RÓMULO GALLEGOS CALLE LA CRUZ DETRÁS DEL HORIZONTE Nº CASA 2704, PARROQUIA SUCRE DEL ESTADO MIRANDA	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 5 MARIA BETANIA ESCOBAR URRUTIA V-23.073.694 20 AÑOS	RESIDENCIADA, CASA Nº 4 AVENIDA MONTERREY SECTOR MONTE CRISTO DE LA PARROQUIA BARUTA DEL ESTADO MIRANDA	0212-919.90.33	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA SIETES (07) FÉLULAS DE MUÑECAS	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
10 MARIANA ALEJANDRA	RESIDENCIADA EN	0412-022.99.80	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO	(MEDIDA



6	CHAVEZ DABOIN V-24.655.627 19 AÑOS	EL SECTOR EL VALLE, CALLE 17, BLOQUE 50		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE CETIL, SEIS (06) ENUDORES CEFADROXILO, DOS (02) BOLSA DE ALGODÓN	CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
10 7	MELANYE CAROLINA ALVAREZ CASTRO V-20.794.237 21 AÑOS	RESIDENCIADA EN URBANIZACION SANTA ROSA, CALLE 12, MANZANA 8 Y 9, CASA N° 22, CUA ESTADO MIRANDA	0426-916.2508	DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA CINCO (05) MASCARAS BUCO NASAL	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
10 8	NORALI ELENA QUINTERO GOYO V-20.032.673 23 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR MENCA DE LEONI, AV MARTIN VERA EDIFICIO 3, APARTAMENTO 02-07 GUARENA ESTADO MIRANDA	0424-160.97.73	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL, INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) POTE CETIZINA, UN (01) POTE SENTRY (60) TABLETAS, UN (01) POTE DE NECMAT DE (60) UNIDADES, UNA (01) CAJA DE SARIPAN, UN (01) HITADRO HEXOMEDIL, UNA (01) IBUCANOL,	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTACION CADA 15 DIAS)
11	ORIANA GRISSEL MARQUEZ	RESIDENCIADA EN	0426-4051783	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO	(MEDIDA



0	SERAFINI V-18.031.786 26 AÑOS	EL SECTOR CASTILLEJO CONJUNTO RECIDENCIAL EL TORREÓN CALLE 1 CASA 02-20 GUATIRE ESTADO MIRANDA		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	DE LA CARPA CINCO (05) PAQUETES DE GALLETA DE SODA		CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 1	ORIANA VANESSA PLUCHINO DIAZ V-20.185.516 26 AÑOS	RESIDENCIADA EN URBANIZACION LAS COLINAS, CALLE D, QUINTA STEFANA, CASA N° SIN, CATIA LAMAR EDO VARGAS	0416-712.68.38	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA VEINTE (20) MASCARAS BUCO NALAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 2	ORTIZ ROJAS DELIA TERESA V-7.172.120 50 AÑOS	RESIDENCIADA BARRIO SAN ANDRÉS DEL VALLE DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS	0414-901.07.62	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CREMA PLALSEL, UNA (01) FLOTONIL, UNA (01) CAJA MENTOL,	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11	RAIMAR ANDREINA PEÑA MARCANO	RESIDENCIADA,	0212-872.69.02	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA	SE LE INCAUTO DENTRO	NO	(MEDIDA



3	V-21.073.105 21 AÑOS	CASALTA BLOQUE TRES URBANISACION PEDRO ELIAS GUTIERREZ DEL EDIFICIO 1 PISO 10 APARTAMENTO 10-02 DE LA PARROQUIA SUCRE DEL MUNICIPIO LIBERTADOR		DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTICULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 4	SAIRA DEL CARMEN FLORES RODRIGUEZ V-6.200.488 48 AÑOS	RESIDENCIADA EN EL SECTOR EL RODEO, URBANIZACION LAS CATISAS, TORRE J- 94, OCUMARE DEL TUY	NO POSEE	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTICULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE VITAMINAS CEVAX, UNA (01) CAJA DE COMPRITAX BEDON, UN (01) AÍRAN, UN (01) TATUN, UNA (01) CREMA CORPORAL, UNA (01) CREMA CAMPAL	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 6	SANCHEZ APARCERO MERCEDES IMAR V-18.709.959 26 AÑOS	RESIDENCIADA, URBANIZACIÓN LEÓN SAN MARTIN SECTOR DOS	0414-275.00.61	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTICULO 285 DEL	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UN (01) ROLLO DE GASA, TRES (03) PAQUETES DE BENDAS,	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



	CAMINOS RESIDENCIA CASA 5- 29 DE LA PARROQUIA SUCRE DEL ESTADO MIRANDA		CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	OCHO (08) DE TESTAMIL		DIAS)
11 5	SARA VICTORIA BRACHO ESCALONA V-25.203.424 18 AÑOS	RESIDENCIADA, EN LA PARROQUIA DEL 23 DE ENERO SECTOR LA CAÑADA DEL BLOQUE 15 PISO CINCO APARTAMENTO 58 DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTIUNO (21) MASCARILLA QUIRÚRGICA	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 7	SOFIA ELENA SANCHEZ GONZALEZ V-24.088.517 18 AÑOS	RESIDENCIADA EN 23 DE ENERO, CALLE HIGUITOS A LINDEROS, MUNICIPIO LIBERTADOR	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA DIEZ PARES DE GUANTES	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



11 8	VERONICA ALVAREZ NAME V-20.616.048 20 AÑOS	RESIDENCIADA EN PARROQUIA EL RECREO, MUNICIPIO LIBERTADOR, RESIDENCIAS ORION, PISO 4, APTO. 4-A, MARI PEREZ,	0424-813.31.27	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CREMA PLALSEL, UNA (01) FLOTONIL, UNA (01) CAJA MENTOL,	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
11 9	YARABY MARTINEZ V-23.660.032 20 AÑOS	RESIDENCIADA, NUEVA CARACAS MUNICIPIO SUCRE DE LA PARROQUIA PETARE BARRIO 19 DE ABRIL CALLE EL ESFUERZO, ESCALERA 3 CASA 58 DEL ESTADO MIRANDA	0212-525.11.24	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA VEINTE (20) MASCARAS BUCO NALAS	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)
12 0	YRALIN ALEXANDRA ALVES SEQUERA V-23.707.470 19 AÑOS	RESIDENCIADA, CARICUAO UD4 RESIDENCIA GUASDUALITO EDIFICIO 59 PISO 6 APARTAMENTO 6-01	0424-282.07.23	INCITACIÓN A LA DESOBEDIENCIA DE LAS LEYES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER SUPUESTO DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, VIGENTE Y AGAVILLAMIENTO	SE LE INCAUTO DENTRO DE LA CARPA UNA (01) CAJA DE GUANTES DE LATEX	NO	(MEDIDA CAUTELAR PRESENTAC ION CADA 15 DIAS)



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Fiscalía Octogésima Séptima del Área Metropolitana de Caracas



	DE LA PARROQUIA		PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL,		
	CARICUAO				
	MUNICIPIO				
	LIBERTADOR				
	CARACAS DISTRITO				
	CAPITAL				

ADOLESCENTES IMPUTADOS POR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO FISCAL A CENTESIMA DÉCIMA SEXTA AMC

	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	MP	FECHA	SOLICITUD FISCAL AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN			DELITO	FASE	SOLICITUD FISCAL ACUSACIÓN			OFICIO
						PRIVATIVA	PEDIMENTO FISCAL	FECHA			FECHA	SANCION	PRIVATIVA	
1	SAMUEL DE JESÚS	HERNÁNDEZ ESCOBAR	25.980.276	MP-84371-14	19/02/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		INSTIGACIÓN Y DETENTACIÓN DE ARTEFACTO INCENDIARIO	INTERMEDIA	23/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 y 626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
2	MAIKEL	MUHL ALZUL	24.438.894	MP-84366-14	19/02/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DETENTACIÓN DE ARTEFACTO INCENDIARIO, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	INTERMEDIA	23/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 y 626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
3	KEIVER GABRIEL	PÉREZ	25.795.154	MP-86927-14	21/02/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		OBSTACULIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, INSTIGACIÓN PÚBLICA	SOBRESEIDO	22/04/14	N/A	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
4	MANUEL ALEXANDER	SILVA CORO	25.785.177	MP-92074-14	28/02/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA) 592 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		OBSTACULIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, INSTIGACIÓN PÚBLICA, DAÑOS VIOLENTOS	SOBRESEIDO	22/04/14	N/A	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
5	ANDERSON JOSÉ	MENA DUQUE	25.418.663	MP-92074-14	28/02/14	NO								
6	FAYO JOSÉ	ABREU MENDOZA	25.964.822	MP-99573-14	05/03/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, DETENTACIÓN DE ARTEFACTO INCENDIARIO, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	INTERMEDIA	23/05/14	DOS (2) AÑOS DE LIBERTAD ASISTIDA (626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
7	EDUARDO JOSÉ	GARCÍA GONZÁLEZ	27.333.451	MP-112286-14	12/03/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		INSTIGACIÓN Y DETENTACIÓN DE ARTEFACTO INCENDIARIO	INTERMEDIA	23/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 y 626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
8	LEOMAR JOSÉ	APONTE CORRO	27.159.700	MP-117887-14	14/03/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)		ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS	INTERMEDIA	23/04/14	UN AÑO DE REGLAS DE CONDUCTA (624 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION

9	YSAUL ADBIEL	DE CASTRO	26.540.351	MP-122076-14	14/03/14	NO	NULIDAD ABSOLUTA	N/A	N/A	N/A	N/A
10	JESÚS EDUARDO	RUBIO VERGARA	27.545.543					DETENTACION DE ARTEFACTO INCENDIARIO, INSTIGACION PÚBLICA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, OBSTACULIZACION DE VIAS DE CIRCULACION	INVESTIGACIÓN		ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
11	PEDRO SAMUEL	HERNÁNDEZ SALAZAR	27.318.864			NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)				
12	RAMON ALBERTO	MEJÍAS RODRÍGUEZ	25.410.051	MP-157262-14	08/04/14						
13	RICARDO MOISES	CUMANA RÍOS	25.530.051								
14	URDANETA CORDIDO	FREYTES JOSE	24.440.318								
15	LAGUNA GONZÁLEZ	JESUS ADONAY	25.534.357								
16	PEREDES RUIZ	FERNANDO LUIS	24.216.303								
17	LUZON DIAZ	LUIS ALEXANDER	27.978.305								
18	DI SALLE VASQUEZ	NEOMAR ENRIQUE	26.120.341	MP-188210-14	27/04/14	SI	582 LITERAL "G" 3F DE 100 U/T	INSTIGACIÓN PÚBLICA, DETENTACIÓN DE SUSTANCIA INCENDIARIA Y ARTEFACTO EXPLOSIVO, ASOCIACIÓN PARA DELINQUIN	INTERMEDIA	23/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 Y 626 LOPNNA)
19	BAEZ MENDEZ	LUIS EDUARDO	25.856.312								
20	PEREIRA AGUILERA	CARLOS WIGGI	26.215.058								
21	LITTLE GUTIERREZ	SAMUEL ENRIQUE	26.032.513								
22	ANDREW STEWARD	ANGULO MANZANO	27.916.048	MP-188187-14	26/04/14	SI	582 LITERAL "G" 2F DE 60 U/T	INSTIGACION PÚBLICA, DETENTACION DE SUSTANCIAS INCENDIARIAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	INTERMEDIA	30/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 Y 626 LOPNNA)
23	JUAN FRANCISCO	CABRERA PAREDES	27.359.007	MP-188197-14	26/04/14	NO	582 LITERAL "C" (PRESENTACIÓN PERIÓDICA)	INSTIGACION PÚBLICA	INVESTIGACIÓN		ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
24	DICKRAY JOSE	PÉREZ MOYA	25.774.508	MP-213760-14	09/05/14	SI	582 LITERAL "G" 3F DE 60 U/T	OCUTAMIENTO DE ARMA DE FUEGO, DANOS VIOLENTOS, INSTIGACION PUBLICA	INTERMEDIA	30/05/14	SEIS (6) MESES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DOS AÑO DE LIBERTAD ASISTIDA (625 Y 626 LOPNNA)

25	CESAR	ESCALONA	25.581.345	MP-213772-14 (CASO PLAZA ALFREDO SADEL)	09/05/14	SI	PRIVATIVA (559) LOPNNA	INSTIGACIÓN PÚBLICA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS, DETENTACIÓN DE ARTEFACTO, INCENDIARIO, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	INTERMEDIA	13/05/14	6 MESES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y DOS AÑOS DE REGLA DE CONDUCTA (625 Y 626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
26	JESÚS ALBERTO	ROSAS REGALADO	25.549.519	MP-213879-14 (CASO SANTA FE)	09/05/14	SI	PRIVATIVA (559) LOPNNA	INSTIGACIÓN PÚBLICA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	INTERMEDIA	13/05/14	6 MESES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y DOS AÑOS DE REGLA DE CONDUCTA (625 Y 626 LOPNNA)	NO	CHEF / NO ACREDITO TAL CONDICION
27	JOHANA STEFFY	GONZÁLEZ	25.913.119	MP-213768-14 (CASO ONU)	09/05/14	SI	PRIVATIVA (559) LOPNNA	OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, AGAVILLAMIENTO, INSTIGACIÓN PÚBLICA	INTERMEDIA	13/05/14	6 MESES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y DOS AÑOS DE REGLA DE CONDUCTA (625 Y 626 LOPNNA)	NO	ESTUDIANTE / NO ACREDITO TAL CONDICION
28	GINETH DE LOS ANGELES	PAZ BUITRAGO	24.901.331										
29	BARBARA RAIZELITH	FREITES	27.027.375										
30	GENESIS ADRIANA	GONZÁLEZ RIVERO	27.446.170										
31	JESUS ENRIQUE	GALANTON	24.878.288										

LISTADO DE ADOLESCENTES DETENIDOS
POR GUARIMBA
PROCEDIMIENTO DEL 08-05-14

ONU:

ACUSADO EL 13 DE MAYO DE 2014

1-JOHANA STEFFY GONZALEZ
CEDULA DE IDENTIDAD N°25.913.119.

2-GINETH DE LOS ANGELES PAZ BUITRAGO
CEDULA DE IDENTIDAD N°24.901.331

3-BARBARA RAIZELITH FREITES,
CEDULA DE IDENTIDAD N°27.027.375

4-GENESIS ADRIANA GONZALEZ RIVERO
CEDULA DE IDENTIDAD N°27.446.170

5-JESUS ENRIQUE GALANTON
CEDULA DE IDENTIDAD N°24.878.2987.

AUDIENCIA DE PRESENTACION: -OBSATCULIZACION DE VIAS PUBLICA,
- RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
- 559 LOPNNA.

ACORDADO POR EL TRIBUNAL 8C

PLAZA ALFREDO SADEL:

ACUSADO EL 13 DE MAYO DE 2014

1- CESAR ESCALONA
CEDULA DE IDENTIDAD N°25.551.345

SOLICITADO POR EL M.P.: - INSTIGACION PUBLICA
- RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
- DETENTACION DE ARTEFACTOS
EXPLOSIVOS
-OBSTACULIZACION DE VIAS PUBLICA

- ART 559 LOPNNA

ACORDADO POR EL TRIBUNAL 8C

2- DICKRAY JOSE PEREZ MOYA
CEDULADE IDENTIDAD N°25.774.508

AUDIENCIA DE PRESENTACION:

SOLICITADO POR EL MP: - OCULTAMIENTO DE ARMA DE FUEGO
- INSTIGACION PUBLICA
- DAÑOS VIOLENTOS
- 3F. DE 60 U.T C/U

ACORDADO POR EL TRIBUNAL 8C

ACUSADOS ESTAN BAJO MEDIDA CAUTELAR DE
PRESENTACIONES

SANTA FE

ACUSADO EL 13 DE MAYO DE 2014

1- JESUS ROSAS
CEDULA DE IDENTIDAD N°25.599.519

AUDIENCIA DE PRESENTACION:

SOLICITADO POR EL M.P : - INSTIGACION PUBLICA
- RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
- ART 559 LOPNNA

ACORDADO POR EL TRIBUNAL 8C

ACUSADOS ESTAN BAJO MEDIDA CAUTELAR DE
PRESENTACIONES

